INTRODUCCIÓN:

En cualquier comunidad es necesario respetar los derechos y privilegios de los demás y aceptar la responsabilidad de tus propias acciones. Esto es aún más necesario en una institución de este tipo. Mientras estés en la cárcel del condado, esperamos que aproveches las oportunidades que se te ofrecen para ayudarte. También se espera que sigas las normas y reglamentos de este centro.

Este boletín contiene información sobre lo que puede esperar durante su estancia aquí en la cárcel del condado. Explica cómo puedes ser liberado bajo fianza, cuándo verás al juez y las normas que debes seguir mientras estés aquí. El boletín resume brevemente el proceso de detención, registro y clasificación. También encontrarás información sobre los privilegios de los internos, el sistema de solicitudes/quejas y otros temas. Asegúrate de prestar especial atención a las normas, normativas y procedimientos disciplinarios. Si incumples alguna de estas normas, se pueden tomar acciones administrativas y/o legales contra ti.

Mayor B. Lewis, Director de la Cárcel

REVISADO:

9/24/26

ÍNDICE

TEMA	TEMA	TEMA	TEMA
3	4	5	7
• Detenciones • Admisiones • Normas y responsabilidades de los Internos • Derechos / Privilegios	• Responsabilidades • PREA • Abuso sexual	• Denuncia de abusos sexuales • Concienciación sobre el abuso sexual	• Contacto no autorizado • Sanciones por presentar una denuncia falsa • Vista preliminar / Primera comparecencia
8	9	10	11
• Día de la Súplica • Clasificación	• Bonos	• Bonos profesionales • Estreno en Reconnaissance. (ROR) • Libertad Provisional (PTR) • Bonos de firma • Bonos de Propiedad	• Bonos en efectivo • Reclusos condenados a prisión del condado • Reclusos de USM • Elegibilidad y selección de trabajadores internos
12	13	14	15
• Ropa-Ropa de Lavandería	• Daños criminales / Vandalismo • Subsistencia de los internos Tarifa • Per diem inicial Tarifa	• Internos indigentes • Paga a mi carcelero	• Copagos médicos • Tareas domésticas • Limpieza
16	1 7	18	19
• Ropa • Sala de Día	• Higiene personal • Cortes de pelo • Correo saliente	• Mensajería electrónica • Correo entrante	• Materiales de correspondencia / Franqueo
20	21	22	24
• Revista y periódico	• Artículos considerados contrabando • Conducta general	• Orden y disciplina	• K-9 • Visitación
25	27	28	30
• Horario de visitas • Código de vestimenta para visitantes • Normas para las visitas	• Visitas profesionales	• Llamada telefónica del abogado • Tabletas para internos • Programas/Clases • Bienes personales de los internos	• Liberación de bienes muebles • Servicios médicos
31	33	34	35
• Formularios de solicitud de reclusos • Inmate Grievances	• Cuenta personal Cheques • Recreación	• Biblioteca de Derecho	• Acceso a libros • Servicios de notaría • Clases de GED / Pruebas de GED
36	37	38	39

• Servicios religiosos • Solicitud de los internos Casarse	• Solicitud de recluso para votar	• Paquetes para indigentes • Coordinador de Transición • Teléfonos	• Comidas

ARRESTO:

La cárcel cumple varios propósitos básicos. El objetivo principal es detener a personas acusadas a la espera de juicio, o retener a personas condenadas por un delito mientras cumplen su condena. Sin embargo, la entrada al sistema de justicia penal comienza en el momento de la detención.

Los arrestos se dividen en dos categorías: (1) Notificación de un capias o orden judicial; (2) acción policial. En un capias o orden de detención, un juez revisa declaraciones juradas y otra información para determinar que hay motivos para creer que el acusado ha cometido un delito o acción concreta. Un capias suele ser emitido por el Secretario del Tribunal basándose en la información presentada por la Oficina del Fiscal del Estado. La acción policial suele resultar en un arresto cuando un agente acude a una escena del crimen o presencia un delito en curso. Estos arrestos se basan en la "causa probable" de que se ha cometido un delito y que el acusado lo cometió. Según el sistema judicial de EE. UU., se presume que el acusado es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de toda duda razonable en un tribunal de justicia.

ENTRADAS:

Al entrar, un miembro del personal médico te verá durante o durante el proceso de reserva. Tras un arresto es el proceso de detención. Esto implica que un Oficial de Admisión, Clasificación y Liberación (ACR) registre información básica, la mayor parte de esta información proviene del acusado. En este momento se requieren huellas dactilares y una fotografía.

Durante el proceso inicial de registro y conforme a la F.S.S. 943.325 (3) (b), los infractores que cumplan los requisitos deberán entregar una muestra oral (muestra de ADN) a FDLE para su inclusión en la base de datos de ADN. En el momento de la reserva, se ofrece la oportunidad de que el demandado realice al menos una llamada local gratuita completada o una llamada de larga distancia a cobro tras ser procesada en la instalación; Después, los internos pueden usar los teléfonos a cobro en todas las zonas de vivienda. En la mayoría de los casos, especialmente en delitos menores, las fianzas pueden ser depositadas inmediatamente después de la reserva. En una detención por orden judicial, la cantidad de la fianza ha sido predeterminada por el juez que emitió la orden; o el agente que lo detiene puede fijar una fianza a partir de un calendario de pagos proporcionado por el tribunal. La fianza indicará la fecha en que debes comparecer ante el tribunal, para tu "Día de Declaración".

NORMAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTERNOS:

El Departamento de Detención de la Oficina del Sheriff del Condado de Santa Rosa está gestionado por el Sheriff y su personal cualificado. Todos los reclusos, independientemente de las circunstancias de internamiento, están sujetos a las leyes del Estado de Florida. Todos los privilegios dependen de tu conducta mientras estés alojado en la instalación. Las infracciones pueden resultar en que te restrinjan el acceso a todos los programas y/o te pongan en celda.

DERECHOS/PRIVILEGIOS:

1. Serás tratado de forma justa y equitativa mientras estés internado en esta instalación.
2. Se le informará de las normas, regulaciones y procedimientos del Departamento de Detención de la Oficina del Sheriff del Condado de Santa Rosa.
3. Tienes derecho a la libertad de afiliación religiosa y al culto religioso voluntario.
4. Tendrás atención sanitaria, que incluye comidas nutritivas, ropa de cama adecuada y limpieza, oportunidad de ducharte regularmente, calidad adecuada del aire, periodos regulares de ejercicio, artículos para el aseo, atención médica necesaria y tratamiento dental y médico de urgencia.
5. Tendrás visitas y oportunidades para corresponderte con familiares y amigos.
6. Tendrás acceso ilimitado a los tribunales mediante correspondencia escrita.

7. Tienes derecho a recibir asesoramiento legal de un abogado de tu elección (a tu propio coste) o de un abogado designado por el tribunal, mediante entrevistas y correspondencia.
8. Tienes la oportunidad de participar en el uso de la biblioteca jurídica si no cuentas con un abogado y has sido aprobado por orden judicial para actuar en prosa.
9. Tienes acceso a una amplia variedad de materiales de lectura para tu propio disfrute.
10. Tienes la oportunidad de participar en programas educativos, recreativos y de autoayuda siempre que haya recursos disponibles y acordes a tus intereses, necesidades y capacidades.
11. Tienes derecho a no ser víctima de agresión sexual, abuso o acoso durante tu encarcelamiento.

RESPONSABILIDADES:

1. Tienes la responsabilidad de tratar a los demás, tanto al personal como a los internos, de manera justa y equitativa.
2. Tienes la responsabilidad de conocer y respetar estas normas.
3. Tienes la responsabilidad de reconocer y respetar los derechos de los demás.
4. Es tu responsabilidad no desperdiciar comida, seguir un horario de lavado y ducha, mantener un espacio limpio y ordenado, y buscar atención médica.
5. Es tu responsabilidad comportarte correctamente durante las visitas y no aceptar ni pasar contrabando (cualquier artículo que no se venda a través de la tienda o que no sea emitido por el personal, que no esté específicamente autorizado por esta institución o que constituya una cantidad excesiva).
6. Es tu responsabilidad solicitar acceso a los tribunales mediante correspondencia, respetando las políticas y horarios de este centro.
7. Es tu responsabilidad comportarte correctamente durante las entrevistas y la correspondencia entre abogados y clientes.
8. Es tu responsabilidad solicitar en el quiosco, o por escrito al personal correspondiente, y exponer tus necesidades.
9. Tienes la responsabilidad de cumplir con las normativas que rigen la participación en dichas actividades.

LA LEY DE ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN PRISIÓN DE 2003 (PREA):

La Ley de Eliminación de la Violación en Prisión de 2003 (PREA, P.L. 108-79) fue promulgada por el Congreso para abordar el problema del abuso sexual de personas bajo custodia de las agencias penitenciarias de EE. UU. La Ley se aplica a todas las instituciones públicas y privadas que albergan a delincuentes adultos o menores y también es relevante para las agencias comunitarias. Aborda tanto el abuso sexual entre internos como la conducta sexual inapropiada del personal.

ABUSO SEXUAL:

En cumplimiento de la PREA, la Oficina del Sheriff del Condado de Santa Rosa se compromete a enfatizar una tolerancia CERO hacia el abuso sexual de los internos, ya sea por parte del personal u otros presos. El abuso sexual afecta a todos, ya sea directamente o a través de las experiencias de quienes nos importan. No es solo un asunto de mujeres, ya que puede afectar a personas de cualquier género, edad, raza, grupo étnico, estatus socioeconómico, orientación sexual o discapacidad. La agresión sexual según la definición del FSS 794.011 significa penetración oral, anal o vaginal por el órgano sexual de otra persona o la penetración anal o vaginal de otra persona por cualquier otro objeto; sin embargo, agresión sexual no incluye un acto realizado con un propósito médico legítimo.

1. Todos los internos, durante la admisión, recibirán orientación explicando la política de tolerancia cero de la instalación respecto al abuso y acoso sexual y cómo denunciar incidentes o sospechas de abuso o acoso sexual.
2. Durante el disfraz, se proporciona un folleto de concienciación sobre agresiones sexuales a cada recluso en la bolsa de sus pertenencias, con información sobre técnicas de autoprotección y prevención, tratamiento y asesoramiento, y métodos de denuncia.
3. Carteles que contienen información sobre concienciación y denuncia de agresiones sexuales se colocan en el vestíbulo de ingreso, la sala de huellas dactilares, ACR, Medicina, aulas, sala de videollamadas y pasillos de las instalaciones.

4. Un vídeo informativo con información de la PREA se emite dos veces al día en la televisión de la unidad de vivienda (1000 y 2200)
5. La educación PREA para internos está disponible en formatos accesibles para todos los internos, incluidos aquellos que son:

a. Inglés limitado Competencia	**b. Sordo**	**c. Discapacidad visual**	**d. De lo contra discapacitado**	**e. Limitados en su Habilidades de lectur**

6. La agencia garantiza que la información clave sobre la PREA y las formas de prevenir y denunciar agresiones sexuales esté disponible de forma continua y visible o visible a través de carteles, Manual del Interno u otros formatos escritos disponibles en el quiosco del interno.

DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL:

División de Detención de la SRSO Los reclusos pueden denunciar en privado abusos sexuales, acoso sexual, represalias por parte de otros internos o negligencia del personal y el personal utilizando lo siguiente:

a.	Reportaje verbal	**b.**	Formularios de solicitud
c.	Formas de quejas	**d.**	Reporte de terceros
e.	**Línea de Ayuda del Programa de Agresión Sexual de la Costa del Golfo** 1-850-832-3905 (número gratuito, no registrado) **O** Escribe al Centro de Crisis por Violación en: **4014 Carretera 90, Milton, FL. 32571**	**f.**	**Línea Nacional de Ayuda contra Agresiones/Abuso Sexuales** 1-800-656-HOPE (4673) número gratuito, no registrad

Cualquier información sobre actividades delictivas, incluidos delitos sexuales, revelada al personal de la Línea Directa del Programa Nacional de Agresiones Sexuales o del Programa de Agresión Sexual de la Costa del Golfo será completamente confidencial, salvo que la agencia esté obligada a revelar esta información según la ley estatal o federal.

- Para extranjeros: si has sido víctima de una agresión sexual y eres extranjero en EE. UU. ciudadano que sea arrestado o detenido, puede solicitar notificar al funcionario consular de su país aquí en Estados Unidos sobre su situación. Un funcionario consular puede ayudarte a obtener representación legal, contactar con tu familia y visitarte en detención, entre otras cosas. Si solicitas notificar a tu oficial consular en relación con una agresión sexual, puedes presentar una solicitud en el quiosco de internos o enviar una solicitud manuscrita al supervisor de turno. Asegúrate de incluir el país del consulado, solicitas notificar.

- Para detenidos con retención migratoria, la Línea de Ayuda Comunitaria y de Detenidos es un servicio gratuito al que se puede contactar marcando el 1-888-351-4024. Este es un número gratuito y ha sido declarado no registrado por la instalación, con el propósito de denunciar agresiones/abusos sexuales. Los operadores formados en directo están disponibles de lunes a viernes (excluyendo festivos) de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. (hora del Este). También hay asistencia lingüística, incluyendo operadores en español. Las personas con retención para Inmigración pueden hablar con un operador para denunciar un incidente de agresión sexual o abuso sexual. Diariamente, en todas las zonas de vivienda, se ofrece a los internos un vídeo que contiene información educativa completa sobre la concienciación y prevención del abuso sexual.

CONCIENCIACIÓN SOBRE ABUSO SEXUAL:

CÓMO PREVENIR POSIBLES ABUSOS SEXUALES

a. Sé consciente de situaciones que te incomodan. Confía en tus instintos. Si te parece mal, VETE.

b. No dejes que tus modales te impidan mantenerte a salvo. No tengas miedo de decir "NO" O "PARA YA"

c. Camina y ponte de pie con confianza. Muchos abusadores eligen víctimas que parecen incapaces de defenderse o que son emocionalmente débiles.

d. Evita hablar de sexo y de desnudos casuales. Estas cosas pueden considerarse una tentación o hacer que otro recluso crea que tienes interés en una relación sexual.

e. No aceptes artículos de tienda ni otros regalos de otros internos. Endeudarse con otro recluso puede llevar a la expectativa de devolver la deuda con favores sexuales.

f. Evita zonas apartadas. Colócate a la vista de los miembros del personal. Si te presionan para tener sexo, repórtalo inmediatamente a un miembro del personal.

QUÉ HACER SI SUFRES ABUSO SEXUAL

a. Ve a un lugar seguro. INFORMA DEL ATAQUE A UN MIEMBRO DEL PERSONAL INMEDIATAMENTE. Cuanto más tiempo esperes para denunciar el ataque, más difícil será obtener las pruebas necesarias para una investigación penal y/o administrativa.

b. No te duches, no te cepilles los dientes, no vayas al baño ni te cambies de ropa. Puedes destruir pruebas importantes.

c. Si eres víctima o presenciaste un ataque, pero tú mismo no estás dispuesto a informarlo a un miembro del personal, puedes rellenar una solicitud de reclusa a cualquier miembro del personal, al encargado de turno, al inspector de la instalación, al capellán, al personal de salud mental o médico. Busca el apoyo de un amigo de confianza, familiar o miembro del personal, como el capellán. Los días que vienen pueden ser traumáticos y ayuda tener personas que se preocupan por ti que te apoyen.

d. Busca ayuda profesional. El personal de salud mental está disponible para la atención en crisis para escuchar y ofrecer apoyo.

ACCIONES TOMADAS CUANDO SE DENUNCIA UNA DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL:

a. La presunta víctima y el abusador serán separados.

b. Si el abuso ocurrió dentro de un periodo que aún permita la recogida de pruebas físicas, se instruirá a la presunta víctima a no tomar ninguna acción que pueda destruir pruebas físicas, incluyendo lavarse, cepillarse los dientes, cambiarse de ropa, orinar, defecar, beber o comer.

c. Si el abuso ocurrió dentro de un periodo que aún permita la recogida de pruebas físicas, se instruirá al presunto agresor a no tomar ninguna medida que pueda destruir pruebas físicas, incluyendo lavarse, cepillarse dientes, cambiarse de ropa, orinar o defecar.
beber o comer

d. La presunta víctima será vista y evaluada por Servicios Médicos.

e. El presunto agresor será visto y evaluado por Servicios Médicos. La presunta víctima y el abusador serán alojados por separado y solos hasta que sean evaluados por Salud Médica y Mental.

f. El incidente quedará completamente documentado.

g. Toda la documentación será remitida para Investigación Penal o Administrativa.

h. La presunta víctima y el abusador serán evaluados para su reubicación por Clasificación y el Coordinador de la PREA.

DATOS PARA EL INM ATE QUE ABUSA SEXUALMENTE DE OTROS INTERNOS

a. Serás acusado penalmente según la ley de Florida. Se te emitirá un informe disciplinario. Si se le encuentra culpable, las sanciones serán duras.
b. Tu nivel de supervisión será revisado y probablemente aumentado, lo que podría significar un traslado a una clasificación de seguridad superior con mucha menos libertad de movimiento y privilegios limitados.
c. Si tienes familia, ¿cómo les afectará esto y/o cómo afectará su capacidad para visitarte?

PARA REDUCIR LOS SENTIMIENTOS INMEDIATOS DE IRA O AGRESIÓN

a. Prueba a hablar con un amigo o escribirle.
b. Medita o realiza ejercicios de respiración para relajarte
c. Haz algún tipo de ejercicio.
d. Solicitud para ver a Salud Mental
e. Considera participar en programas que ofrece el centro diseñados para controlar la ira y reducir el estrés

¿SABÍAS QUE?

a. El abuso sexual no tiene nada que ver con la orientación sexual presente o futura de la víctima. Las víctimas pueden ser heterosexuales u homosexuales.
b. Una superviviente no tiene la culpa de la violación, incluso si estaba en un lugar apartado o si tuvo relaciones sexuales previamente consentidas con el agresor.
c. Es común que las supervivientes de agresión sexual sientan vergüenza, ira, culpa, pánico, depresión y miedo incluso varios meses o años después del ataque. Otras reacciones comunes incluyen pérdida de apetito, náuseas o dolores de estómago, dolores de cabeza, pérdida de memoria y/o dificultad para concentrarse y cambios en los patrones de sueño.
d. En el quiosco de internos se encuentra información adicional sobre prevención, denuncia y educación sobre abusos sexuales.

CONTACTO NO AUTORIZADO:

TODO contacto físico iniciado por un recluso con los agentes o el personal es **NO AUTORIZADO.** Cualquier contacto físico de este tipo podría considerarse agresión a un agente de la ley y puede resultar en una condena de **CINCO (5)** años en una prisión estatal (Estatuto de Florida 784.07). Toda la comunicación entre usted y todo el personal de la agencia se llevará a cabo de manera profesional. No se autorizarán relaciones personales ni intentos de establecerlas. Por tu propia protección y seguridad, **NO participes** en este tipo de comportamiento.

SANCIONES POR PRESENTAR UNA DENUNCIA FALSA:

Presentar una denuncia policial falsa está prohibido por ley en Florida. Según el Estatuto de Florida 817.49, cualquiera que engañe a las autoridades a sabiendas o que haga que otra persona engañe a la policía sobre la comisión de un delito es culpable de un delito menor de primer grado. La ley cubre a quienes no solo mienten a la policía, sino también a quienes denuncian delitos que en realidad no se cometieron, así como desinformación sobre delitos que sí se cometieron.

Según el Estatuto de Florida 775.082(d), según la ley de Florida, la pena máxima para una persona condenada por proporcionar un informe falso a las fuerzas del orden sobre cualquier delito, un delito menor de primer grado, es una pena de un año de prisión y una multa de 1.000 dólares. Sin embargo, para una persona condenada por presentar un informe falso sobre un delito

grave, la pena máxima es una pena de cinco años de prisión y una multa de 5.000 dólares. Sin embargo, la gravedad de la pena de prisión y la multa impuesta queda a discreción del juez que dicta la sentencia y varía según los hechos del caso y los antecedentes penales previos del acusado.

El Estatuto de Florida 775.082 (2) además ordena al demandado pagar costas judiciales.

AUDIENCIA PRELIMINAR/PRIMERA COMPOSICIÓN:

Si el acusado permanece detenido, será entrevistado por el personal de la Oficina de Libertad Condicional a la mañana siguiente para una posible liberación previa al juicio o será llevado ante un juez en un plazo de 24 horas. Esta audiencia/comparecencia puede no aplicarse a arrestos por violación de la libertad condicional, libertad condicional, libertad condicional u órdenes de detención. Las Reglas de Procedimiento Penal de Florida 3.130 establecen que, salvo cuando haya sido liberada previamente de manera legal, toda persona arrestada deberá ser llevada ante un funcionario judicial, ya sea en persona o mediante dispositivo audiovisual electrónico, a discreción del tribunal. No puedes renunciar a tu derecho a la primera comparecencia. Antes de tu primera aparición debes tener una revisión de primera aparición; Por lo tanto, debes ser entrevistado por el oficial de liberación previa al juicio.

Las excepciones son personas alojadas por ICE, USM, contratos militares, empresas de transporte privado y reclusos que regresan de una prisión estatal por un caso por el que han sido previamente sentenciados o que ya han tenido una primera comparecencia.

En su primera comparecencia, un juez revisará la información sobre el arresto, le informará sobre sus derechos y nombrará un abogado (abogado) si lo desea y cumple los requisitos. El juez también puede fijar una fianza independientemente de las determinaciones previas de fianza. Tras revisar la información del arresto, o arresto por acción policial, el juez verifica si hay causa probable suficiente en el caso presentado contra la persona acusada. Si la fianza requiere monitorización GPS, parche antidrogas, WAM (monitor portátil de alcohol) y PBM (monitor de aliento en libertad condicional), es tu responsabilidad configurarlo. Una vez que se cumple la fianza, ACR, el fiador, un familiar o el interno pueden contactar con el proveedor. El personal asociado con el(los) dispositivo(s) requerido(s) revisará tasas, directrices, etc.

DÍA DE DECLARACIÓN:

Reclusos acusados de un delito grave, representados por la Oficina del Defensor Público; No es necesario que comparezca en el juzgado el día de la declaración, tu abogado presentará una declaración por escrito de no culpabilidad en tu nombre. Los acusados que hayan sido puestos en libertad bajo fianza comparecerán ante el tribunal el día de la declaración. El día de la declaración, el acusado puede declararse culpable o no culpable. El tribunal puede ordenar una investigación previa a la sentencia (PSI) o fijar una fecha para el juicio. El juez normalmente no considera reducciones de bonos ni otros asuntos en este momento.

Las fechas de los tribunales se proporcionan a la clasificación por el tribunal. Puedes consultar con la sala de control del pod para saber cuándo es tu próxima audiencia; si esa información no está en el ordenador, tendrás que contactar con tu abogado o el secretario del tribunal. Esta agencia no te transporta a citas judiciales en otros condados. Si tienes una fecha en el juzgado en otro condado, sigue siendo tu responsabilidad comparecer. Puedes escribir a la oficina del secretario del condado para

informarles de que estás encarcelado y preguntar por una "Orden de Traslado". Es un documento firmado por un juez que permite a otra agencia detenerte legalmente y llevarte a juicios en otra jurisdicción.

CLASIFICACIÓN:

Tras el proceso de reserva, te alojarán según tu clasificación. El propósito de la clasificación es situarte en una de varias categorías de vivienda, para ayudar a garantizar la seguridad y protección adecuadas para el interno. Existe un criterio establecido para clasificar a todos los internos en la clasificación de seguridad correcta e identificar a los internos con necesidades especiales. La clasificación reevaluará el estatus de todos los internos dentro de los 90 días posteriores a su encarcelamiento o en cualquier momento en que haya un cambio en los criterios en los que se basaba la clasificación original; El estatus de un interno puede cambiar, requiriendo una reevaluación de la custodia y la vivienda. Las revisiones de clasificación se realizarán en intervalos que no excedan los 90 días.

Todos los internos pueden ser trasladados a otras áreas de la cárcel, según sea necesario para fines de clasificación. Las directrices para mover a internos de gestión cercana (CM) son las siguientes: los internos de gestión cercana deben ser escoltados por dos agentes y llevar grilletes en las piernas y esposas colocadas detrás de la espalda cuando se les traslade fuera de su zona de alojamiento, o fuera de la instalación, para atender la solicitud o comparecencia del recluso. Las esposas se retirarán y se volverán a colocar en la parte frontal, y las esposas y grilletes permanecerán en los CM durante los programas.

Internas embarazadas: no se pondrán grilletes a las mujeres embarazadas. Las sujeciones de muñeca deben aplicarse de tal manera que la interna embarazada pueda protegerse en caso de caída hacia adelante. El uso de sujeciones en una interna embarazada está limitado durante el tercer trimestre, el parto, el parto y la recuperación posparto. Si se requieren sujeciones (por la seguridad del interno u otros), deben aplicarse de la manera menos restrictiva necesaria y documentarse en un informe de incidente.

El alojamiento de mujeres embarazadas en viviendas restrictivas está prohibido a menos que el responsable de correcciones determine que es necesario y que no existen medios menos restrictivos. Se proporcionará un informe a la interna embarazada que incluye:

a. La razón de la vivienda restrictiva.
b. Por qué no existen medios menos restrictivos.
c. Si un profesional sanitario del centro se opuso

Una interna embarazada colocada en una vivienda restrictiva debe ser:

a. Atendido por un profesional sanitario cualificado cada 24 horas y observado por un funcionario penitenciario cada hora.
b. Alojado en el entorno menos restrictivo y coherente con la salud y seguridad de la prisionera embarazada.
c. Proporcionó un plan de tratamiento médico por parte de un profesional sanitario cualificado en la institución penitenciaria.

Los internos que tengan joyas que no puedan ser retiradas serán puestos en confinamiento administrativo para su seguridad y la de otros, hasta que las joyas puedan ser retiradas. La clasificación puede trasladar a estos individuos a la Población General tras una revisión basada en el tipo y ubicación del piercing, la necesidad continua de vivienda segregada y la amenaza para otros. Según su clasificación de vivienda, los internos alojados en viviendas segregadas no podrán asistir a clases programadas

como AA, abuso de sustancias o iglesia con internos de población general. Debido a la falta de voluntarios disponibles, no se ofrecen sesiones individuales. Los internos alojados en viviendas segregadas pueden presentar una solicitud al capellán de la instalación para una reunión individual.

La vivienda segregada incluye:

a. Custodia protectora
b. Custodia protectora PREA
c. Confinamiento disciplinario – (los artículos de la comisaría, el teléfono y las visitas estarán restringidos)
d. Confinamiento administrativo (la tienda de comisaría, el teléfono y las visitas pueden estar restringidos)

BONOS:

Las fianzas son uno de los aspectos más incomprendidos del sistema de justicia penal. Existen fianzas para garantizar que el acusado acuda a comparecencias en el tribunal. El juez tiene en cuenta varios factores a la hora de fijar una fianza, principalmente la gravedad del delito y la amenaza que el acusado representa para el público. El juez tiene una amplia discreción para establecer fianzas, qué tipos de fianzas son aceptables para el tribunal o cualquier condición razonable que el acusado deba cumplir. Durante su tiempo en ACR, cada acusado tendrá la oportunidad de hacer una llamada gratuita para facilitar los arreglos para la fianza. Una vez trasladadas a una zona residencial, todas las llamadas se cobran a cobro. Los agentes de fianzas deben abrir una cuenta con el proveedor de servicios telefónicos para los internos para recibir llamadas.

Si recibes una modificación de fianza y necesitas usar un teléfono gratuito, puedes presentar una solicitud al Supervisor de Turno, quien revisará tu solicitud. Enviar la solicitud no garantiza una llamada gratuita, pero el OIC de Turno puede evaluar tu necesidad y, basándose en esa información, puede aprobar o denegar la solicitud.

a. Los internos que sean elegibles para conceder fianza y tengan la cantidad monetaria requerida en su cuenta de dinero pueden presentar una solicitud al supervisor de turno para que utilice ese dinero para pagar su fianza. Los internos deben pagar todas las tasas de ingreso y subsistencia antes de pagar la fianza.
b. Los internos que sean elegibles para pagar fianza y tengan tarjetas de crédito en su propiedad, que soliciten para pagar la fianza, pueden presentar una solicitud al supervisor de turno solicitando que paguen su fianza. El recluso será escoltado hasta la sala de propiedad del recluso y podrá usar la tarjeta de crédito para depositar la cantidad monetaria adecuada en su cuenta de dinero del interno. El secretario de propiedades emitirá entonces un cheque a nombre de: Secretario de los Tribunales: y el cheque será entregado al personal de ACR para completar el proceso de fianza.

FIANZAS PROFESIONALES:

Fianzas emitidas por fiadores autorizados por el Estado de Florida. Estos fiadores están registrados en el Secretario del Tribunal de Circuito y en el Sheriff del condado de Santa Rosa. La comisión de fiador es del 10% de tu importe de la fianza con un mínimo de 100 dólares. Esta tarifa no es reembolsable. Un fiador suele requerir garantía o un avalante. Normalmente es más fácil que un familiar o amigo se reúna con el fiador que con el acusado. Las solicitudes de reducción de fianza(s) son presentadas por tu abogado ante el juez asignado. Ningún miembro de la Oficina del Sheriff del Condado de Santa Rosa puede recomendar una empresa específica de fianzas.

LIBERACIÓN POR FIANZAS DE RECONOCIMIENTOS (ROR):

Esta es tu promesa de comparecer ante el tribunal, sin necesidad de dinero ni garantía, para asegurar tu asistencia. La ROR rara vez está disponible para los acusados de delitos violentos o de los cargos de delito grave más grave, y es aprobada por el juez. Casi nunca se utiliza con personas transitorias o con antecedentes de no presentarse ante los tribunales.

LIBERTAD PREVIA AL JUICIO (PTR):

Este tipo de liberación es establecida por el juez o la Oficina de Libertad Condicional. Se aplicarán términos y condiciones.

BONOS DE FIRMA:

Estos son similares a un bono LOR; sin embargo, en este caso otra persona avala con el acusado y se hace responsable de asegurarse de que se cumpla la comparecencia en el tribunal.

FIANZAS INMOBILIARIAS:

Estos bonos involucran a personas con bienes inmuebles en el condado de Santa Rosa que desean utilizarlos como garantía y cumplir las siguientes condiciones:

a. La propiedad no puede estar bajo exención de vivienda propia.
b. La propiedad no tiene gravámenes, hipotecas ni sentencias en su contra.
c. El uso de la propiedad para fines de fianza es aprobado por todos los miembros que figuran como propietarios de dicha propiedad.
d. El valor de la propiedad es la cantidad de fianza o superior.
e. Las propiedades de otros condados de Florida pueden usarse para fianzas, si el sheriff de ese condado verifica la suficiencia y la propiedad de la propiedad que se va a utilizar.
f. El demandado o su representante debe contratar un despacho de abogados para encargarse de la búsqueda del título de la propiedad.
g. Las fianzas de propiedad deben estar autorizadas por un juez.

BONOS EN EFECTIVO:

Los bonos en efectivo se utilizan cuando se deposita dinero en efectivo o un cheque certificado aprobado para garantizar la comparecencia ante el tribunal. El efectivo depositado como fianza se devuelve al depositante cuando el caso está cerrado, sin las multas, el coste adeudado en caso de que se haya emitido la fianza o cualquier otro caso pendiente en el que las multas y costes estén pendientes. El demandado puede ser el depositante y todas las multas y restituciones se deducirán antes de cualquier reembolso.

RECLUSOS CONDENADOS A LA CÁRCEL DEL CONDADO:

Un preso sentenciado debe trabajar a menos que el médico de la cárcel lo declare incapacitado. El incumplimiento del trabajo resultará en acciones disciplinarias y pérdida total o parcial del tiempo de ganancia estatal proporcionado a los trabajadores

internos según el FSS 951.21. Los que trabajan los fines de semana deben cumplir el total de su condena. Los trabajadores internos aptos limpiarán las celdas de internos postrados en cama y con discapacidad mental que no pueden trabajar debido a sus discapacidades.

Una vez sentenciada, la Clasificación calculará la condena con todos los créditos aplicables por el tiempo cumplido, tiempo de ganancia estatal, tiempo de ganancia médica y/o crédito por trabajadores internos, y actualizará el módulo del Libro de Cárceles. Un veredicto de culpabilidad por un delito grave según un informe disciplinario puede suponer la pérdida total o parcial del crédito médico y/o del personal interno. El crédito por el tiempo cumplido en casos de delitos graves y menores es calculado por el Departamento de Clasificación. Si consideras que la cantidad de crédito calculada es incorrecta, presenta una solicitud a Clasificación, a través del quiosco, y describe con el mayor detalle posible. Proporciona las fechas de encarcelamientos previos en el caso, nombres de cualquier otra agencia en la que fuiste arrestado en el caso en cuestión. Proporcionar esta información permitirá a Clasificación revisar tu solicitud de forma más rápida. Las fechas de lanzamiento pueden obtenerse en la torre de control de cápsulas una vez que hayan sido introducidos en el Libro de la Cárcel. La clasificación no verifica órdenes de arresto de agencias externas durante tu encarcelamiento. Eso lo hace el personal de ACR en el momento del lanzamiento. La información de "Hold" puede obtenerse del operador de la torre de pod.

INTERNOS DEL MARSHAL DE LOS ESTADOS UNIDOS:

La cárcel del condado de Santa Rosa alberga y transporta a los internos bajo la jurisdicción del Servicio de Alguaciles de los Estados Unidos. El personal de la cárcel no se encarga de ninguna comunicación ni documentación relacionada con el caso judicial de un interno. Todos los asuntos relacionados con el servicio de alguaciles de los Estados Unidos son gestionados por representantes del Servicio de Alguaciles de los Estados Unidos. Los internos pueden contactar con el servicio de alguaciles de Estados Unidos mediante las siguientes opciones:

1. Contacta con tu abogado
2. Teléfono: (850) 806-0150
3. Correo: 1 Calle Palafox Norte
 Pensacola, FL 32502

ELEGIBILIDAD Y SELECCIÓN DE TRABAJADORES INTERNOS:

Los reclusos no condenados no están obligados a trabajar más allá de las tareas necesarias para mantener la limpieza y el buen orden de su propia zona y de las zonas comunes de su vivienda, pero pueden ser asignados como reclusos voluntarios. Tras ser clasificados y autorizados por el Servicio Médico y, si están cualificados, los reclusos no condenados (clasificación mínima o media) se incluyen en una lista de posibles trabajadores internos. Los trabajadores se forman a partir de esa lista según sea necesario. **ESTO ES AUTOMÁTICO, NO NECESITAS HACER UNA SOLICITUD.**

Los internos solo cumplen los requisitos para el estatus de trabajador interno dos veces durante cada encarcelamiento, una antes de ser sentenciados y otra después de ser sentenciados, o dos veces después de ser sentenciados. Todos los trabajadores internos deben estar afeitados (no tener vello facial al finalizar el proceso de afeitado).

Los reclusos sentenciados, una vez autorizados por Medicina, se añadirán a la lista de trabajadores internos. No es necesario presentar una solicitud de consideración de interno. Siempre que cumplas los criterios preseleccionados, el personal de Clasificación añadirá tu nombre a la lista de posibles trabajadores internos. El Supervisor de Trabajadores Internos deberá cubrir las asignaciones de Trabajadores Internos según las necesidades de la instalación.

Los internos clasificados como de agresión media se convierten en trabajadores internos; cuando son sentenciados o según la fecha de su ingreso y se hacen según sea necesario para mantener la limpieza de la zona de vivienda. **ESTO ES AUTOMÁTICO, NO NECESITAS HACER UNA SOLICITUD.**

Tanto los reclusos sentenciados como los no condenados pueden ser retirados del estatus de Trabajador Interno si se redacta un Informe Disciplinario por infracciones de las normas. El supervisor de turno puede permitir que un interno permanezca en el estatus de Trabajador Interno hasta el proceso de audiencia de la RD, en función de la naturaleza de la infracción de la norma y el riesgo que conlleva.

NINGÚN INTERNO, NI SENTENCIADO NI NO SENTENCIADO, PODRÁ OPTAR AL ESTATUS DE TRABAJADOR INTERNO SI SE LE DECLARA CULPABLE DE 3 INFORMES DISCIPLINARIOS.

Si te retiran del estatus de trabajador interno, tu fecha de salida puede cambiar.

ROPA-ROPA DE CABECERA-LAVANDERÍA:

Al ingresar, a los internos se les asignarán los siguientes elementos:

1 - Uniforme	**1 - Toalla entregada**	**1 - Colchón entregado c almohada**	**1 - Bolsa de malla verde**
1 - Un par de zapatillas ducha	**1 - Manta Emitida**	**1 - Paño de lavador**	**1 - Hoja de instrucciones pa quioscos**
1 - Bolsa de la ropa sucia	**1 - Folleto sobre agresio sexuales**	**1 – Cepillo de dientes con pasta**	**1 – Jabón y 1 – Peinado**

Estos objetos se entregarán antes del lanzamiento.

Las prendas de lino se lavarán una vez a la semana en días designados según el calendario de actividades. Los objetos personales se lavarán según lo previsto. Un horario de lavandería se publica en el quiosco de reclusos de tu zona de alojamiento, indicando tus días/los y los horarios disponibles.

INM ATES FIRMARÁ PARA RECIBIR Y SERÁ RESPONSABLE DE TODOS LOS ARTÍCULOS EMITIDOS EN LA CÁRCEL

El coste de cualquier objeto perdido o dañado se deducirá de la cuenta del recluso en función del valor de mercado justo. Los reclusos que son liberados con saldo negativo pueden estar sujetos a pagar saldo anterior si vuelven a ser encarcelados.

La cárcel del condado de Santa Rosa cobra las siguientes tarifas por los servicios prestados de la misma manera que se deducen los cargos de la comisaría:

ÍTEM	TARIFA	ÍTEM	TARIFA
Tarifa inicial de sustancia	**20,00 $**	**Visita al médico**	**10,00 $**
Subsistencia diaria	**2,00 $**	**Receta (cada una) y renovación**	**5,00 $**
Llamada por enfermedad	**5,00 $**	**Dentista**	**10,00 $**
Emergencias médicas	**10,00 $**	**Relleno/Extracción**	**5,00 $**
Tasas de laboratorio	**5,00 $**	**Atención Urgente**	**10,00 $**
Cortes de pelo	**7,00 $**	**Copias (de una sola cara)**	**$0.15**
Matrícula para el GED	**30,00 $**	**Sección individual del GED (*5 seccio* *en total*)**	**32,00 $**
Servicio Notarial	**10,00 $**	**Cheques de cuentas personales**	**10,00 $**

La Cárcel del Condado de Santa Rosa también evaluará las cuentas de los internos por objetos destruidos en función del coste de reposición del objeto conforme al proceso disciplinario según el siguiente calendario:

ÍTEM	TARIFA	ÍTEM	TARIFA
Uniforme de reclusa	**17,00 $**	**Paño**	**1,00 $**
Diapositivas	**5,00 $**	**Tarjeta identificación / Pulse**	**10,00 $**
Zapatos de Trabajador Intern	**6,00 $**	**Bolsa de Propiedad**	**5,00 $**
Manta	**7,00 $**	**Colchón**	**95,00 $**
Hoja	**5,00 $**	**Tablet de reclusos**	**450,00 $**
Toalla	**2,00 $**	**Cabezal de aspersore**	**105,00 $**

DAÑOS CRIMINALES/VANDALISMO:

Si se te encuentra en infracción, deberás reembolsar el coste de las reparaciones y la mano de obra. También podrías ser acusado penalmente.

TARIFA DE SUBSISTENCIA DEL INTERNO:

Se deducirá diariamente una cuota de subsistencia de 2,00 $ de la cuenta personal de la comisaría de cada interno para la asignación de comidas conforme al FSS 951.033 para ayudar a cubrir los gastos. Si no tienes dinero en tu cuenta, recibirás la misma comida que las que se proporcionan a los internos durante las comidas, que tienen dinero.

TARIFA INICIAL POR DÍA:

Se deducirá una tarifa diaria única de 20,00 $ en el momento de la reserva de la cuenta personal de comisaría de cada interno conforme al FSS 951.033.

Reclusos indigentes:

Los internos sin fondos (1,00 $ o menos durante 7 días consecutivos) deben presentar un formulario de solicitud en el sistema de quioscos a los Programas, informándoles de su condición de indigentes. Una vez presentada la solicitud, el interno será incluido en la lista de indigentes, no es necesario presentar otra solicitud. Las solicitudes se cortarán el jueves al final de la jornada laboral a las 15:00 horas antes de la próxima entrega programada. El estado de cada recluso que informe ser indigente será revisado por el personal. Si un recluso no presenta su solicitud de estatus de indigente antes del tiempo límite, no recibirá un paquete de indigente. Los paquetes indigentes consisten en 4 postales, 2 sobres y 4 hojas de papel, un lápiz y una pastilla de jabón, un cepillo de dientes y un tubo de pasta de dientes. Se llevará un registro de los paquetes de indigentes proporcionados a los internos. Los reclusos indigentes no recibirán ICare, ni Fresh Favorites comprados de una fuente externa. Un recluso puede solicitar ser retirado de la lista de indigentes enviando un formulario de solicitud en el sistema de quioscos a los Programas que soliciten ser retirado de la lista.

NOTA:

a. Todos los internos recibirán las mismas comidas, uniformes y ropa de cama diaria, independientemente de su capacidad de pago. Si el interno dispone de fondos suficientes para cubrir la tasa de subsistencia, se descontará de su cuenta individual de comisaría. Si el recluso no dispone de fondos para cubrir su honorario, la Oficina del Sheriff del Condado de Santa Rosa se reserva el derecho de reclamar la restitución mediante un gravamen civil ante los tribunales del condado de Santa Rosa por el saldo adeudado.

b. Los reclusos cuya vivienda esté cubierta por el Servicio de Alguaciles de los Estados Unidos, la Oficina Federal de Prisiones, Inmigración y Control de Aduanas, otras entidades del condado/estado o por contrato militar no se les cobrará la tasa de subsistencia ni la tarifa inicial por día.

c. A los internos clasificados como Trabajadores Internos no se les cobrará la tarifa de subsistencia. Los internos que reciben tiempo de asistencia médica pagarán la pensión de subsistencia y la tarifa diaria.

d. Los reclusos que deben dinero en el momento de la liberación recibirán un saldo de cuánto deben y tendrán catorce (14) días para pagar a la cárcel antes de que se entregue a Pay My Jailer. (Adviento)

e. A los reclusos federales se les cobrará copago médico a partir de 30 días después de la admisión inicial, según lo previsto en la Ley Federal de Copago de Atención Sanitaria de Presos de 2000.

f. Excepciones: (Reclusos federales) si estuviste previamente encarcelado en esta instalación, los días de tu anterior encarcelamiento contarán para tu preaviso de 30 días.

g. Si se hacen arreglos para que un interno acuda a un especialista para recibir tratamiento y se niega a ir, se le cobrarán las tasas de cancelación.

Paga a mi carcelero:

Todas las comisiones incurridas deben pagar en un plazo de catorce (14) días desde la liberación en efectivo, giro postal o cheque certificado, por la cantidad exacta. Si no puedes pagar al liberarte, tu cuenta será proporcionada para facturación y procesamiento de pagos (se aplican cargos adicionales). La cárcel del condado de Santa Rosa ha contratado a Advent Financial Systems (Pay My Jailer) para proporcionar el servicio de facturación y ofrecer varias opciones convenientes para pagar las tasas pendientes.

COPAGOS MÉDICOS:

De acuerdo con el Capítulo 951.032 del FSS, los copagos médicos se cargarán sobre la cuenta personal del interno.

SERVICIO DOMÉSTICO:

Mientras estés encarcelado, se espera que tu celda se mantenga limpia y ordenada. Cada mañana, inmediatamente después del desayuno, se entregarán productos de limpieza según sea necesario, y cada interno deberá limpiar su celda y su zona común, compuesta por lo siguiente:

- **a.** Eliminación de cualquier desorden
- **b.** Los suelos de las celdas y pasillos deben barrerse y fregarse (nada en el suelo salvo toboganes y/o zapatos y bolsa de malla entregada)
- **c.** Paredes y literas limpiadas y libres de objetos, fotos, etc. (los objetos serán confiscados y depositados en la propiedad del recluso y/o desechados)
- **d.** Vaciados y limpiados los contenedores de basura y de basura
- **e.** Urinarios, duchas y lavabos limpios
- **f.** Barrotes y ventanas limpios y libres de cualquier desorden, libros, etc.
- **g.** Los bienes del recluso se almacenarán en la bolsa de malla verde que se entregará en la admisión. La bolsa verde se colgará en la cabecera de la litera, lo más cerca posible de la pared. El excedente de bienes se colocará en la caja de bienes del recluso a petición.
- **h.** No se pueden almacenar en la zona de celdas o viviendas los alimentos perecederos u otros objetos que puedan causar condiciones insalubres. (Los alimentos comprados como favoritos frescos deben consumirse al recibir y no almacenarse más allá de cuatro (4) horas tras la recepción o el confinamiento, lo que ocurra primero.)
- **i.** No se permitirá obstrucción que afecte la capacidad del agente para ver la vivienda o la zona de literas (no se permiten objetos colgados de literas, barrotes, ventanas, medias paredes o luces). Cualquier objeto colgado en o en estas áreas será confiscado. Las toallas y paños pueden colgarse en la cabecera de la litera más cercana a la pared, siempre que no obstruyan la vista del agente.

j. No se permite colgar mantas para que los internos usen el baño, lo que dificulta que los agentes puedan ver la vivienda o la zona de literas.

k. No se dejarán objetos personales en las mesas del salón tras el confinamiento (comida, mantas, sábanas, libros, etc.)

LIMPIEZA:

Es tu responsabilidad diaria mantener la limpieza y el orden dentro de tu celda individual y en las zonas del bloque. Tu celda individual estará limpia durante todo el día. La limpieza de las celdas individuales se realizará de la siguiente manera: Cuando se distribuya el equipo de limpieza, se utilizará inmediatamente para limpiar:

a. Los suelos de las celdas serán barridos y fregonados, incluyendo las literas y las zonas de almacenamiento.

b. Las ventanas, luces/luminarias y las paredes de las celdas estarán limpias y sin marcas.

c. Escritorios y áreas de almacenamiento limpios y ordenados.

d. La basura se retira y se coloca en recipientes a diario.

e. El lavabo y los accesorios del inodoro limpios.

También eres responsable individualmente de la limpieza general y el orden de tu bloque de celdas, sala común, balcón y zonas de ducha asignados, específicamente como sigue:

a. Ducha y cortina limpias.
b. La sala de descanso y los suelos de las celdas están limpios y libres de basura, etc., en todo momento.
c. Mesas y taburetes del salón limpios.

En ningún momento puedes usar la manta que te ha dado, la ropa de cama, el colchón, la bolsa de la ropa, etc., para colocarlos en el suelo y usarlos con fines de comodidad (salvo para fines religiosos), dormir, sentarte en ella, como cortina de ducha, etc. Las mantas y sábanas no tendrán nudos atados por ningún motivo. No se colocarán objetos en las ventanas.

ROPA:

Se requiere que se vista con ropa proporcionada por la cárcel mientras se encuentra en el Centro de Detención del Condado de Santa Rosa. Todos los internos deberán vestir el uniforme completo asignado por la cárcel con identificación de reclusos adherida al lado izquierdo del uniforme al salir de sus habitaciones, al entrar en la sala de descanso o en cualquier otra zona del Centro de Detención. La ropa interior larga puede llevarse debajo del uniforme asignado por la cárcel. Las mangas de la ropa interior térmica podrán extenderse por debajo de las mangas de la camisa y cubrir los brazos. Debes ir debidamente vestido para recibir medicamentos, correo, comedor y comidas. Debes ir completamente vestido cada vez que salgas del módulo de celdas.

- Uniforme de dos piezas – los internos deben llevar los pantalones de modo que cubran la parte superior de las nalgas sin que se vea ninguna parte de la ropa interior. Los pantalones se llevarán a la altura de la cintura.

- mono de una sola pieza: los internos llevan monos hasta arriba y con los dos primeros botones de presión.

Solo se permitirán las cubiertas religiosas para la cabeza. Los internos no se tumbarán en sus literas vestidos solo con ropa interior o pantalones cortos. NINGÚN tipo de ropa será puesta al revés ni alterada por los internos bajo ninguna circunstancia.

SALA DIÚRNIA:

Los internos no se comunicarán con otros internos que no estén asignados o presentes en su zona de alojamiento. Cada interno es responsable de su comportamiento personal y del orden general del salón. También son responsables de desechar la basura personal, limpiar derrames de líquidos u otras sustancias en el suelo o los muebles y limpiar cualquier otra condición antiestética que surja en la sala de descanso. Una zona en la sala de estar en la entrada y las puertas de salida de emergencia bajo la escalera han sido delineadas en rojo como zona segura. Todos los internos deben permanecer en el lado del salón de la zona alineada salvo que un agente les indique que entren en la zona restringida. Esta zona restringida debe permanecer siempre despejada, independientemente de si la puerta de entrada está abierta o cerrada.

Los dormitorios con puertas sólidas o con barrotes en las celdas (C, D, E, G, H, I, L, M, Q y R) permanecerán en modo cerrado abierto durante los periodos sin confinamiento, mientras que los internos tengan privilegios de sala diurna. Los internos pueden cerrar sus puertas con llave cuando estén fuera del dormitorio para hacer ejercicio, juzgar, etc., pero las puertas volverán a la posición abierta al regresar al dormitorio. La única excepción son aquellas residencias designadas como confinamiento.

Los televisores están ubicados en la mayoría de las zonas de los salones de día. Las televisiones pueden encenderse a las 09:00 tras la limpieza matutina de la residencia y se apagarán a las 23:00 horas. Todos los televisores para internos tienen función de subtítulos ocultos que pueden encenderse desde el mando a distancia que permanece en la unidad de alojamiento de los internos. Los reclusos sordos, con discapacidad auditiva o con discapacidad del habla, o los internos con otras discapacidades también pueden presentar una solicitud, a través del quiosco de internos, a los Programas y que el personal les ayude a activar la función de subtítulos. El personal de la Unidad de Programas informará a su supervisor, quien se asegurará de que la función de subtítulos ocultos esté activada.

HIGIENE PERSONAL:

Eres responsable de tu propia higiene personal. Se proporcionan artículos de cuidado personal como jabón, pasta de dientes, cepillos de dientes, etc., para los internos indigentes. Los artículos de cuidado personal están disponibles para la compra de todos los internos a través de su cuenta de comisaría. Los artículos de higiene femenina están disponibles a través del personal. Se anima a los internos a ducharse diariamente; sin embargo, se requiere que te bañes dos veces por semana. Todos los internos podrán afeitarse una vez a la semana de acuerdo con el horario de actividades.

Las navajas deben usarse para que los presos varones se afeiten la cara, y las internas solo para afeitarse las piernas y las axilas. Los internos que utilicen maquinillas para cualquier otro propósito o que entreguen cuchillas rotas recibirán un informe

disciplinario y podrían perder el uso de la maquinilla durante el resto de su encarcelamiento. A los internos solo se les entregará una (1) maquinilla para afeitar. A todos los internos se les dará una (1) hora para afeitarse. **(SIN EXCEPCIONES)**

A los internos asignados para trabajar en la cocina se les dará la oportunidad de afeitarse todos los días, si es necesario. Los trabajadores internos que manipulan alimentos y/o preparan alimentos deben estar afeitados o llevar un protector para la barba.

CORTES DE PELO:

Los cortes de pelo están disponibles mensualmente. Consulta el horario de cortes de pelo que aparece en el quiosco de reclusos de tu zona de alojamiento. Habrá **"NO HABRÁ RECORTES ESPECIALES".** Los cortes de pelo para los internos indigentes los financia el Fondo de Bienestar de Internos. Sin embargo, los reclusos indigentes que reciban dinero en una fecha posterior se descontarán el precio del servicio de su cuenta. Si tienes dinero en tu cuenta, el precio del corte de pelo es de 7,00 $ y se descontará de tu cuenta de dinero de recluso.

CORREO SALIENTE:

El correo saliente "no legal" puede ser en forma de postal, o de una carta con un sobre, sin precintar y debe indicar el nombre del recluso y el número de MNI, tal como fue registrado, así como la dirección de la cárcel. No se permite marcar innecesariamente en la parte frontal de la postal o sobre; esto incluye postales promocionales proporcionadas por Aramark. Todo el correo "no legal" saliente se recogerá durante el día y la noche en el área de la cápsula y se sellará con el sello correspondiente a esa zona. Al final del turno de noche, el correo se junta con goma elástica para esa zona y se lleva a la sala de reunión y se mete en el buzón.

No se recogerá ningún tipo de correo ni notarios de correo. Todo el correo saliente será escaneado por la unidad de Programas antes de su entrega para asegurar que no exista un riesgo de seguridad. El correo de indigentes será recogido el martes tanto en turnos de día como de noche, y luego depositado en el buzón de la sala de reunión el martes por la noche (al final del turno). Los programas recogerán y procesarán el correo de indigentes solo los miércoles por la mañana.

El correo saliente no legal será sellado por el personal de la Unidad de Programas antes de su entrega en la oficina de correos. El correo saliente que se encuentre en infracción será devuelto al recluso que lo remite. Puede resultar en medidas disciplinarias. El correo saliente será devuelto al remitente para más franqueo si el peso individual supera una (1) onza.

El correo legal saliente (abogado, tribunales, funcionarios públicos y medios de comunicación) puede enviarse en forma de papel/sobres, y puede ser sellado por el interno en presencia del agente de vivienda; el agente escaneará el correo para verificar que es correo privilegiado y inicialará el sobre con el sello privilegiado. El correo privilegiado será recogido una vez al día tras el recuento de confinamiento de 18:00. Cualquier correo privilegiado que no haya sido inicialado por un oficial será devuelto.

El correo será verificado en cuanto a la validez antes de su entrega en la oficina de correos. El correo privilegiado de los reclusos indigentes se enviará de lunes a viernes.

Mensajería electrónica:

Es un sistema de mensajería electrónica que ofrece un método alternativo para comunicarse con familiares y amigos. La mensajería electrónica conecta a familiares y amigos con los internos mediante un sistema de mensajería electrónica rápido, económico y sencillo de estilo correo electrónico. La familia y amigos de los internos pueden enviar cartas electrónicas (24) las veinticuatro horas del día, (7) los siete días de la semana, por menos que el precio de un sello. Todos los mensajes están sujetos a revisión por parte del personal del Programa.

CORREO ENTRANTE:

TODO EL CORREO ENTRANTE, EXCEPTO EL LEGAL, SERÁ ABIERTO E INSPECCIONADO EN BUSCA DE CONTRABANDO; de acuerdo con el Estatuto de Florida FS 951.22. El correo legal entrante — el correo identificado como "privilegiado" será abierto por el personal en presencia del interno. El sobre y todas las páginas se copiarán en papel de colores y se entregarán al interno. Una vez que el interno ha verificado que todas las páginas han sido recibidas y son legibles, el correo original se destruye en su presa. No se podrá retener correo legal a un interno. Esto incluye cartas de: los tribunales, abogados, funcionarios de la autoridad de confinamiento, funcionarios gubernamentales y administradores de sistemas de reclamaciones y miembros de la autoridad de libertad condicional. Los artículos excedentes o considerados contrabando serán inspeccionados y devueltos al remitente. Se colocará un sello en el correo explicando el motivo de la denegación y se lo devolverá al remitente. El recluso para el que estaba destinado el correo recibirá un formulario de notificación de la denegación durante la distribución del correo.

Las drogas enviadas por correo provocarán una investigación y pueden ser procesadas en los tribunales, así como en medidas disciplinarias institucionales. Todo el correo de los internos debe entregarse a través de la oficina de correos y, si no lleva el sello oficial, se devolverá para que se procese correctamente.

Todo el correo personal entrante será escaneado electrónicamente y entregado al interno a través de las tabletas ViaPath en las viviendas. El correo físico se retendrá durante un periodo de 7 días en caso de que sea necesario volver a escanearlo. Si observa algún problema con su correo entregado electrónicamente, debe presentar una solicitud de reclusa al Departamento de Programas para que el correo sea escaneado de nuevo y enviado a usted. Tras ese periodo de 7 días, el correo original será destruido.

En cuanto a documentos importantes como certificados de matrimonio, certificados de nacimiento, tarjetas de la seguridad social y fotografías, estos documentos solo serán aceptados si se imprimen en papel normal. Estos artículos recibidos en sus formularios originales serán devueltos al remitente. Las fotos también pueden enviarse a través de ViaPath E-Messaging. Después de que un recluso sea liberado, puede acudir al vestíbulo de la SRSO de lunes a viernes durante el horario laboral normal (excluyendo festivos) y solicitar una impresión de su correo escaneado.

Materiales de correspondencia / Franqueo:

- El estado de indigente de un recluso se basará en el estado de su cuenta durante el periodo de siete (7) días previos a la emisión de los paquetes de indigentes. Los internos indigentes deben presentar una solicitud de quiosco a los Programas, informándoles de su condición de indigentes. Las solicitudes se cortarán el jueves al final de la jornada a las 16:00 horas antes de la próxima entrega programada. El estado de cada recluso que informe ser indigente será revisado por el personal. Si un recluso no presenta su solicitud de estatus de indigente antes del tiempo límite, no recibirá un paquete de indigente. **¡Sin excepciones!**
- El correo normal para indigentes se enviará SOLO los miércoles. El correo para indigentes está limitado a 1 sobre y dos (2) postales por semana. Cada pieza de correo será revisada para determinar si el interno es indigente. El correo no indigente o el correo extra se devolverán al interno individual.
- Si eres indigente, puedes recibir, a petición, un paquete "legal" para indigentes que consiste en dos (2) sobres sellados como "privilegiado" para asegurar que se usan para ese propósito, y (8) hojas de papel. Se comprobará tu estatus de indigente y, si no eres indigente, no recibirás ningún paquete legal para indigentes. Estos paquetes se entregarán en la próxima fecha programada para los paquetes de indigentes, sin exceder de dos semanas salvo que ocurra un acto natural o un estado de emergencia declarado. Si solicita específicamente materiales escritos para enviar correspondencia urgente en sobre con privilegio antes de la próxima distribución regular de paquetes para indigentes, recibirá una respuesta a la solicitud especial en un plazo de (3) días.
- Si eres indigente y los tribunales te consideran "Pro Se" (actuando como tu propio abogado), se te proporcionarán papel, franqueo y sobres según sea necesario para las comunicaciones legales. Se proporcionará un lápiz al interno a petición, que no excedirá dos (2) al mes. Debido a demandas judiciales urgentes, mociones, etc., los artículos solicitados deberán entregarse en un plazo de 48 horas, excluyendo fines de semana y festivos. Las solicitudes de quiosco deben enviarse al Coordinador de Transición para la verificación "Pro Se".
- Todos los reclusos, independientemente de su estatus de indigentes, al determinar que permanecerán encarcelados tras la primera comparecencia o que permanezcan encarcelados por un periodo superior a 24 horas, recibirán un "paquete de correo" inicial compuesto por (2) sobres, (4) hojas de papel y (1) lápiz. Se adjuntará el franqueo adecuado cuando los internos entreguen los artículos de correo para ser "enviados por correo". Si recibes un cargo adicional y asistes a la primera comparecencia por segunda vez, no tendrás derecho a un segundo paquete inicial de correo.
- Si no se considera indigente, se te permitirá comprar un número ilimitado de postales en la tienda de la instalación. Las compras de sobres y papel estarán limitadas a (8) sobres y (1) bloc de notas por semana. También puedes comprar en la tienda del centro un número ilimitado de sobres con el sello "privilegiado" para usarlos con fines de correspondencia privilegiada o legal.
- Todas las postales serán de cartulina de color claro y de dimensiones consistentes con las postales vendidas por el Servicio Postal de los Estados Unidos. Los sobres serán tamaño número 10 y de cualquier color. El papel o blocs de notas serán de color claro, mediendo al menos 7,25" de ancho por al menos 10,5" de alto.

El correo recibido debe ser dirigido con su nombre completo y MNI#, 5755 E. Milton Rd., Milton, FL 32583. No se aceptarán cartas que contengan una dirección de remitente inválida, efectivo, cheques personales, giros postales o fotografías o documentos sensibles en su forma original y serán devueltos al remitente.

Se anima a los internos a corresponderse con su familia y abogado por correo. No se aceptará ningún correo entrante en la instalación que tenga fragancia de perfume, perfume, perfume, pintalabios, colores de ceras, fotos de colores de ceras, nada que no sea un lápiz normal o tinta negra/azul. No hay forma de determinar qué fragancia es, qué podría estar mezclado o debajo, por lo que no se aceptará ninguna para la seguridad de todos los internos y del personal. El correo con cualquiera de los indicados anteriores será devuelto al remitente. NO HABRÁ NINGUNA CORRESPONDENCIA entre los reclusos encarcelados en la cárcel del condado de Santa Rosa, independientemente de su parentesco. Excepto en días festivos o circunstancias excepcionales, el correo se reenvía y recibe desde la oficina de correos, de lunes a viernes. Todo el correo de los internos debe estar correctamente dirigido (véase más abajo).

Cartas: **Cárcel del condado de Santa Rosa**

C/O Nombre del recluso como registrado y MNI#

5755 E. Milton Rd.

Milton, Fl. 32583

REVISTA Y PERIÓDICO: ¡SOLO POR SUSCRIPCIÓN!

Los internos pueden pedir a su familia o amigos que compren una suscripción para ellos, pero la suscripción debe venir directamente de la editorial.

NO SE ACEPTARÁN LIBROS.

Si llegan libros, se devuelven al remitente y se sellan explicando el motivo de la denegación. El recluso recibirá la notificación del correo devuelto, durante la llamada de correo, el siguiente día laborable. Es responsabilidad del recluso notificar al servicio postal o a los editores su cambio de dirección, en caso de que sea trasladado o liberado. Cualquier publicación u otro artículo de suscripción recibido en esta instalación después de que un interno haya sido liberado o transferido pasará a ser propiedad de esta instalación para ser desechada según lo considere oportuno. El personal revisará y aprobará las publicaciones entrantes para su desembolso.

Las publicaciones pueden ser rechazadas si:

a. Describe o describe procedimientos para la construcción o uso de armas, munición, bombas o artefactos incendiarios.
b. Representa, fomenta o describe métodos de escape de centros penitenciarios, o contiene planos, dibujos o descripciones similares de la Oficina del Sheriff del Condado de Santa Rosa, otras cárceles estatales o locales, o instituciones penitenciarias.
c. Describe o describe procedimientos para la elaboración de bebidas alcohólicas, o la fabricación de drogas, armas improvisadas,

d. Está escrito en código
e. Es pornográfica en texto o fotos.
f. Contiene desnudos

Los periódicos pueden conservarse durante (7) días desde la fecha de publicación, siempre que el número de periódicos no suponga un riesgo de incendio. Tras 7 días, cualquier periódico suscrito será retirado de la zona de vivienda y colocado en la propiedad del interno. Los revistas pueden conservarse durante (30) días desde su publicación, siempre que el número de revistas no suponga un riesgo de incendio. Tras 30 días, cualquier revista suscrita será retirada de la zona de alojamiento y colocada en la propiedad del interno.

Cuando se considere que las publicaciones no son aceptables, el personal del Programa debe informar rápidamente al interno, por escrito, por qué el material es inaceptable según las normas o regulaciones de la instalación. Se recomienda a los internos que no se puedan retirar fotos ni artículos de una publicación ni colocarlos en las paredes u otros elementos de esta instalación.

Los artículos no autorizados recibidos por correo postal, o de otro tipo, se gestionarán de la siguiente manera: Los artículos no autorizados serán devueltos al remitente, en su totalidad, y sellados explicando el motivo de la denegación. El recluso recibirá la notificación del correo devuelto, durante la llamada de correo, el siguiente día laborable.

LOS OBJETOS CONSIDERADOS CONTRABANDO SON:

➢ **Sellos sueltos**	**Dinero en cualquier forma**	➢ **Correo con cualquier sustanci extraña**	➢ **Objetos/imágenes laminadas**
➢ **Papel en blanco**	**Fotos en papel fotográfic**	➢ **Artículos con purpurina, pintur etc**	➢ **Libros**
➢ **Sobres**	➢ **Más de 20 fotos**	➢ **Material obsceno**	➢ **Paquetes**
➢ **Documentos sensibles en su forma original**		➢ **Cualquier elemento adicional identificado como un riesgo de seguridad para la instalación/personal/interno**	

El correo de los reclusos será analizado antes de su distribución en busca de narcóticos ilegales. Cualquier correo que dé positivo en sustancias ilegales será confiscado y se entregará un aviso al interno. Los internos pueden ser procesados penalmente si se descubre que poseen correo que contiene narcóticos ilegales.

CONDUCTA GENERAL:

La política del Centro de Justicia Penal del Condado de Santa Rosa es mantener registros relacionados con el comportamiento y conducta de cada recluso durante su reclusión. Esta información se facilita frecuentemente al tribunal para su consideración en el momento de la sentencia, así como para la mitigación de la sentencia u otras mociones.

No existe un conjunto de reglas que puedan cubrir cada situación; Por lo tanto, puede ser acusado de una infracción general de conducta a las normas y/o reglamentos de la instalación.

ORDEN y DISCIPLINA:

Cuando se alegue que ha ocurrido una infracción de las normas, se tramitará un informe disciplinario según lo requiera el Oficial al Mando o el designado. El empleado que fue testigo de la supuesta infracción deberá preparar una declaración por escrito y redactar un informe disciplinario. Los reclusos acusados de infracciones que enfrenten acciones disciplinarias serán notificados por escrito de los cargos en su contra y recibirán un aviso escrito al menos de 24 horas antes de la audiencia para preparar su defensa. El recluso puede renunciar por escrito al derecho a un aviso previo de 24 horas de la audiencia.

Se celebrará una audiencia lo antes posible tras la presunta ocurrencia de la infracción o infracción de la norma, según lo permitan las circunstancias, tras permitir la notificación de los cargos al interno y las 24 horas requeridas para que asimilen los cargos en su contra, pero dentro de los siete (7) días laborables posteriores al incidente. Si esto ocurre, las circunstancias relacionadas con la prórroga deben estar completamente documentadas y aprobadas por el Responsable de la Administración. Bajo ninguna circunstancia la audiencia puede posponerse más allá de diez (10) días laborables después del incidente. Comisaría, ICare, Fresh Favorites, la videollamada y los teléfonos de los internos son privilegios que pueden ser restringidos o suspendidos según el comportamiento del interno, la acción disciplinaria o la seguridad del interno y de la instalación.

Un recluso tendrá los siguientes derechos en una audiencia disciplinaria:

a. Un recluso deberá estar presente en la audiencia disciplinaria salvo que renuncie por escrito a su derecho a asistir, se niegue a asistir o su comportamiento durante la audiencia justifique su expulsión. La ausencia de un recluso en la audiencia y el motivo por ello serán documentados.
b. El recluso recibirá una copia de la decisión escrita.
c. El tiempo que un recluso pase en aislamiento disciplinario será proporcional al delito cometido, pero en ningún caso superará los 30 días por infracción.
d. El recluso tendrá derecho a apelar contra la decisión del oficial de audiencias en un plazo de veinticuatro (24) horas a través del quiosco de internos ante el Supervisor o Representante de la División de Apoyo.
e. Todos los pasos del proceso disciplinario se mantendrán como un registro escrito.
f. La decisión se basará únicamente en las pruebas presentadas en la audiencia y deberá contener una exposición de los motivos de la decisión y de las pruebas en las que se basa.

De acuerdo con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, los reclusos sordos, con discapacidad auditiva o con discapacidad del habla tienen derecho a recibir un servicio de intérprete de lengua de signos para poder participar en cualquier procedimiento disciplinario. Si se necesita un intérprete, el interno puede presentar una solicitud a la Unidad de Programas, que organizará la presencia del intérprete adecuado en cualquier procedimiento disciplinario. El personal de la Unidad de

Programas notificará inmediatamente al Supervisor de Servicios de Apoyo, quien coordinará con el Supervisor de Turno correspondiente para asegurar que el intérprete esté presente en dicha audiencia.

A CONTINUACIÓN SE MUESTRA UNA LISTA DE ACTOS PROHIBIDOS EN EL CENTRO DE DETENCIÓN DEL CONDADO DE SANTA ROSA: (*los reclusos pueden haber ganado condena revocada por veredictos de culpabilidad)*

Delitos de Categoría Uno

1. Negarse a trabajar / Trabajo insuficiente
2. Préstamos con beneficio o mayor rentabilidad
3. Ausencia no justificada en el trabajo o en la asignación
4. Simular, fingir una enfermedad o lesión
5. Estar en una zona o asamblea no autorizada
6. Incumplimiento de las normas de seguridad o saneamiento / estar desordenado (en el propio espacio o en el alojamiento)
7. Uso de equipos contrarios a la instrucción
8. Juego o posesión de material de juego
9. Dañar o destruir el dispositivo de identificación

Delitos de Categoría Dos

10. Posesión de contrabando / cualquier cosa no autorizada para retención o emitida por la instalación
11. Uso indebido de medicamentos autorizados
12. Negarse a obedecer una orden de cualquier miembro del personal
13. Problemas de mutilación / alteración de ropa, ropa de cama, colchón
14. Mentir / Proporcionar una declaración falsa a un miembro del personal
15. Alteración del orden público
16. Falsificación, falsificación o reproducción de cualquier artículo
17. Interrumpir / Negarse a participar en el recuento
18. Fumar / Consumir productos de tabaco
19. Tatuaje o automutilación
20. Uso indebido de correo, teléfono o cualquier privilegio
21. Contacto no autorizado con el público
22. Correspondencia / Conducta con el visitante en contra de las normas
23. Alteración de una navaja
24. Violación de normas o regulaciones de la instalación no listadas

25. Falta de respeto / Lenguaje abusivo hacia el personal o el funcionario

Delitos de Categoría Tres

26. Agredir / Pelear con cualquier persona
27. Conspiración con otros para violar las normas de la instalación
28. Amenaza de daño a una persona o propiedad
29. Extorsión, chantaje, recibir valor para protección
30. Mantener actos sexuales consigo mismo o con otros
31. Propuestas lascivas / indecentes, amenazas o exposiciones
32. Destrucción, daño y vandalismo de bienes inmuebles
33. Robos
34. Organización / Participación en una huelga / paro laboral
35. Intento de soborno a personal o funcionario
36. Dar / aceptar dinero o cualquier cosa de valor
37. Posesión / uso de un disfraz
38. Fabricación / Posesión / Consumo de intoxicantes
39. Adulteración de cualquier alimento o bebida

Delitos de Categoría Cuatro

40. Provocar un incendio
41. Intento de neutralizar o manipular un dispositivo de seguridad
42. Posesión de explosivo, munición o arma
43. Incitación o participación en un motín o manifestación
44. Agresión a cualquier persona
45. Introducción de contrabando en una zona segura
46. Fuga: Intentado, planeado o completado

K-9:

La cárcel del condado de Santa Rosa está sujeta a registro por parte de las unidades K-9 en cualquier momento. El contrabando descubierto durante estos registros puede exponerte a acciones disciplinarias en la instalación, además de cargos penales adicionales. De acuerdo con el Estatuto Estatal de Florida 843.19; "Cualquier persona que intencionada o conscientemente acose, moleste, interfiera o intente interferir con un perro policía, perro de bomberos, perro SAR o caballo policía mientras el animal está en ejercicio de sus funciones comete un delito menor de segundo grado, castigable según lo dispuesto en los artículos 775.082 o 775.083.

VISITA:

Resumen:

La visita se ofrece, a través de ViaPath, de lunes a domingo según el horario de visitas. Todas las visitas deben programarse con cuarenta y ocho (48) horas de antelación. La oficina del Sheriff del Condado de Santa Rosa permite que el público participe en las visitas desde el vestíbulo principal de la cárcel o fuera de la cárcel utilizando un ordenador doméstico, portátil, tablet o teléfono móvil. Todas las visitas son registradas y supervisadas por personal de detención, salvo una visita profesional (abogados, clérigos, etc.). Todos los internos tienen un límite de dos (2) horas por semana de visitas gratuitas. Todas las visitas realizadas por encima del límite de dos horas asignado estarán sujetas a la tarifa estándar según el proveedor. Es responsabilidad del visitante y del interno organizar una sesión de visitas. Cualquier visitante o recluso que incumpla las normas verá su visita terminada y suspendido o revocado su derecho de visita.

Cualquier restablecimiento de los derechos de visita debe ser aprobado por el Director o el representante de la cárcel. Los trabajadores internos deberán realizar visitas fuera de su horario habitual de trabajo. Los trabajadores internos son responsables de notificar a familiares y amigos sobre esta disposición. Telmate cuenta con un sistema llamado Purple, para servicios de lengua de signos que ayudan a comunicarse con amigos y familiares.

HORARIO DE VISITAS: (*SESIONES DE 15 o 30 minutos*)

LOCAL (Vestíbulo Principal)		REMOTO (Fuera de la oficina)			
Día	**Horarios**	**Día**	**Horarios**		
Lunes	**20:00 – 22:00**	**Lunes**	**8:00 a.m. – 10:00 p.m.**	**11:00 a.m. – 4:00 p.m.**	**20:00 – 22:00**
Martes	**Vestíbulo principal cerrado**	**Martes**	**8:00 a.m. – 10:00 p.m.**	**11:00 a.m. – 4:00 p.m.**	**20:00 – 22:00**
Miércoles	**20:00 – 22:00**	**Miércoles**	**8:00 a.m. – 10:00 p.m.**	**11:00 a.m. – 4:00 p.m.**	**20:00 – 22:00**
Jueves	**Vestíbulo principal cerrado**	**Jueves**	**8:00 a.m. – 10:00 p.m.**	**11:00 a.m. – 4:00 p.m.**	**20:00 – 22:00**
Viernes	**Vestíbulo principal cerrado**	**Viernes**	**8:00 a.m. – 10:00 p.m.**	**11:00 a.m. – 4:00 p.m.**	**20:00 – 22:00**
Sábado	**11:00 a.m. – 4:00 p.m.**	**Sábado**	**8:00 a.m. – 10:00 p.m.**	**11:00 a.m. – 4:00 p.m.**	**20:00 – 22:00**
Domingo	**11:00 a.m. – 4:00 p.m.**	**Domingo**	**8:00 a.m. – 10:00 p.m.**	**11:00 a.m. – 4:00 p.m.**	**20:00 – 22:00**

CÓDIGO DE VESTIMENTA PARA VISITANTES:

1. Los pantalones cortos o faldas deben llegar hasta las puntas de los dedos del brazo extendido
2. Se permiten sandalias
3. No hay tops de halter, corto ni tubo que dejarían ver los hombros o el abdomen descubiertos
4. Hay que llevar sujetadores
5. No se permiten minifaldas ni pantalones cortos
6. Nada de escote ni blusas reveladoras
7. Sin vientre expuesto
8. No se usan prendas transparentes, salvo que lleves camiseta interior

NORMAS PARA LA VIDEOVISITA:

1. **Vestíbulo principal**
 a. Máximo de dos visitantes al mismo tiempo durante la visita

b. Los menores de 18 años deben ir acompañados por un adulto
c. Los visitantes que no quieran o no puedan controlar a sus hijos menores no podrán visitarlos o la visita será cancelada
d. Los visitantes deben comportarse de manera ordenada en todo momento o su visita será terminada
e. Los visitantes permanecerán sentados en sus sillas en todo momento durante la visita
f. Los visitantes sorprendidos abusando de equipos o de cualquier parte del centro de visitas verán su visita terminada y revocados todos los privilegios futuros de visita
g. Los gestos o comportamientos sexuales inapropiados de los visitantes resultarán en la terminación de las visitas y en la suspensión o revocación de los privilegios de visita
h. Se prohíbe el lenguaje profano o ofensivo. Cualquier acción de un visitante considerada disruptiva, ofensiva o violenta será terminada y puede resultar en la suspensión o revocación de sus privilegios
i. La cárcel del condado de Santa Rosa no se hace responsable de los objetos que se dejaron en el vestíbulo
j. Todos los internos tienen derecho a negarse a una visita
k. No se permiten chicles, caramelos, bebidas ni alimentos en el vestíbulo principal
l. No se permiten prendas provocativas y de vestir con monogramas sugerentes, obscenos o inflamatorios que alteren la seguridad y el orden de la instalación

2. Fuera del sitio (visita remota)
a. Máximo de dos visitantes al mismo tiempo durante la visita
b. Los menores de 18 años deben ir acompañados por un adulto
c. Los gestos o comportamientos sexuales inapropiados de los visitantes resultarán en la terminación de las visitas y en la suspensión o revocación de los privilegios de visita
d. No se permitirá el uso de lenguaje profano u ofensivo. Cualquier acción de un visitante considerada disruptiva, ofensiva o violenta provocará la terminación de la visita y puede resultar en la suspensión o revocación de sus privilegios
e. Todos los internos tienen derecho a negarse a una visita
f. No se permitirán prendas provocativas y prendas con monogramas sugerentes, obscenos o inflamatorios que alteren la seguridad y el orden de la instalación

3. No se negará a los internos el acceso a las visitas con personas de su elección, salvo cuando el Director o el representante de la Cárcel determine que dichas visitas pondrían en peligro la seguridad de la instalación, la seguridad del recluso o violarían una orden judicial.

4. A los internos en confinamiento administrativo se les concederán privilegios de visita que, en la medida de lo posible, sean iguales a los disponibles para la población interna general, salvo que existan razones de seguridad para negar dichos privilegios.

5. Los miembros deben informar al interno de esta responsabilidad en el momento en que la restricción entre en vigor.

6. Está prohibida la visita entre internos, independientemente de la relación.

7. Será responsabilidad del interno informar a posibles visitantes si se le niegan los privilegios de visita.

8. Los gestos o comportamientos sexuales inapropiados por parte de internos o visitantes resultarán en la terminación de las visitas y pueden suponer la suspensión o revocación de los privilegios de visita.

9. Los internos mantendrán siempre los monos puestos y abotonados.

10. No se permitirá el uso de lenguaje profano u ofensivo. Cualquier acción de un interno o visitante considerada disruptiva, ofensiva o violenta provocará la terminación de las visitas y puede resultar en la suspensión o revocación de sus privilegios.
11. Los internos sorprendidos abusando del equipo verán canceladas sus visitas y pueden tener futuros privilegios suspendidos o revocados, además de estar sujetos a cargos penales adicionales.
12. Los internos y/o visitantes que infrinjan alguna norma, normativa o procedimiento verán su visita terminada y podrán ver los privilegios de visita suspendidos o revocados en el futuro.
13. Las suspensiones o revocaciones de visitas serán revisadas como se indica a continuación.

SANCIONES POR INFRACCIONES DE LAS NORMAS

Las infracciones de categoría 1 incluyen:	**Las infracciones de categoría 2 incluyen:**
1. Uso de palabrotas, lenguaje obsceno y abusivo	**1.** Uso del teléfono móvil durante la visita, incluyendo grabación de visitas, mostrar fotos, vídeos, etc.
2. Vestimenta inapropiada / infracciones del código de vestimenta	**2.** Hablar con cualquiera que no fuera la persona que iniciado sesión.
➢ **Primera infracción –** suspensión de 1 mes	➢ **Primera infracción** – suspensión de 2 meses
➢ **2ª infracción –** suspensión de 3 meses	➢ **2ª infracción** – 6 meses de suspensión
➢ **3ª infracción –** 6 meses de suspensión **O Revocación permanente**	➢ **3ª infracción** – 12 meses de suspensión **O** Revocación permanente
Las infracciones de categoría 3 incluyen:	**Las infracciones de categoría 4 incluyen:**
1. Animar a otros a violar las normas listadas o publicadas	**1.** Destrucción del equipo de visita
2. Usando la información de acceso de otro visitante / recluso	**2.** Gestos sexuales
3. Usar un alias para inscribirse en la visita	**3.** Desnudez / exponer los genitales, pechos y glúteos
➢ **1ª infracción –** 6 meses de suspensión	**4.** Introducción de contrabando
➢ **2ª infracción –** suspensión de 12 meses	**5.** Amenazas hacia el personal, visitantes y/o internos
➢ **3ª infracción –** Revocación permanente	**6.** Alteración del orden público en el vestíbulo principa ubicación fuera del recluso / zona de alojamiento reclusos
	➢ **Primera infracción** – suspensión de 12 meses
	➢ **2ª infracción** – Revocación permanente

No hay un conjunto de reglas que puedan cubrir razonablemente todas las situaciones posibles. Estas son directrices que pueden añadirse en cualquier momento según la información recibida en el futuro y las infracciones que puedan descubrirse. Cuando se descubre una infracción de la norma, el miembro del personal que lo descubre redactará un informe de incidente. El personal administrativo revisará entonces la información proporcionada y determinará si existe una infracción de la norma y a qué categoría pertenece a la infracción. El interno recibirá notificación tras la revisión administrativa. Una vez que un recluso sea elegible para recibir visitas de nuevo, ese privilegio se restaurará automáticamente.

Visitas profesionales:

El abogado reconocido de registro puede realizar visitas en la instalación segura y/o mediante videollamadas en horarios designados. Los abogados están autorizados para utilizar asistentes legales y/o otros abogados en su nombre (Procunier v. Martinez, 416 U.S. 396, 419-1974) para las visitas. Todas las visitas legales están sujetas al Calendario de Visitas por Videollamada. Todas las visitas legales realizadas dentro de la instalación segura se realizarán de lunes a domingo durante horarios fijos para asegurar que no surjan problemas operativos en la instalación, junto con la distribución de comidas y las horas de sueño para los internos. Las salas de entrevistas se utilizarán para visitas in situ.

a. Horario de visitas de abogados (dentro de la instalación segura)

 Días: de lunes a domingo

 Tiempos: 0800-1000, 1100-1600, 1700-1800

Llamada telefónica del abogado:

Los abogados que deseen recibir llamadas de sus clientes deben crear una cuenta a través del proveedor de servicios telefónicos para reclusos. El abogado deberá entonces contactar con el enlace de los Servicios de Apoyo, quien, una vez verificado, podrá marcar las llamadas como no grabadas. Esta es la responsabilidad tuya y de tu abogado. Los abogados pueden utilizar la Visita por Vídeo simplemente registrándose a través de la página web del vendedor. Los visitantes profesionales pueden verificar con el proveedor para asegurarse de que las visitas no quedan registradas.

Los representantes religiosos deben ser aprobados por el capellán de la cárcel. El capellán programará todas las visitas de internos y clérigos. Ningún tipo de artículo será entregado a los internos por ningún visitante sin aprobación previa, salvo el material legal que pueda ser aprobado por la Administración y/o el Supervisor de Turno. Las solicitudes de dietas religiosas deberán hacerse por solicitud de reclusos al capellán de la instalación. El capellán proporcionará al interno un formulario de "Solicitud de Dieta Religiosa" que debe completarse y presentar a la Administración para su revisión. La solicitud debe ser específica y completa. El Sargento de Programas o su representante actualizará el registro de la cárcel si se aprueba, y al día siguiente estará disponible la dieta actualizada para que el servicio de alimentos lo implemente.

TABLETAS PARA RECLUSOS:

El Secretario de Propiedades proporciona tabletas portátiles a todas las nuevas entradas antes de asignar una ubicación de alojamiento. La tableta asignada se asignará a cada interno hasta la finalización de su encarcelamiento. La tableta será inspeccionada y desasignada por el Secretario de Propiedades en el momento de la liberación del interno. No se permite a los internos acercarse, interactuar ni intentar comunicarse con ningún miembro del personal mientras se realiza una llamada telefónica o visita. **Los internos deben terminar la llamada o visita y colocar la tableta sobre la cama antes de acercarse a un miembro del personal por cualquier motivo**. **Las tabletas solo pueden estar en posesión del interno fuera de la residencia durante actividades designadas del programa o en caso de cambio en el estado de la vivienda**. Los internos

deberán firmar y reconocer el "Acuerdo de Uso de Tabletas" antes de la emisión. La tableta ofrece a los internos la oportunidad de enviar/recibir mensajes y fotos (*completamente vestidos*) hacia y desde seres queridos, ver películas, escuchar música, jugar, leer libros, contenido religioso, visitas por vídeo, realizar llamadas telefónicas, bibliotecas jurídicas, solicitudes y acceder a contenido educativo. Los internos deberán presentar una solicitud al capellán para cualquier libro sagrado físico *(Biblia, Corán, etc.)* que será proporcionado por el capellán. A los internos se les proporcionará un par de auriculares al ser vistidos durante la admisión. Si tu primer par de auriculares se estropea, tendrás la oportunidad de comprar uno nuevo en la tienda de internos. Las tabletas deben colocarse en la estación de carga al final de cada día durante las horas de silencio. Cualquier recluso que dañe o destruya intencionadamente una tableta será acusado penalmente. Eres responsable de la seguridad de tu propio NIP. Otro recluso solo sabrá tu PIN si se lo dices; por lo tanto, no se reembolsarán fondos por las reclamaciones de otro recluso usando tu NIP. Si necesitas restablecer tu PIN, puedes enviar una solicitud al técnico de ViaPath.

Programas/Clases:

Las clases se ofrecen a la población reclusa en forma de instrucción presencial y aprendizaje virtual a través de la Tablet. Todo el aprendizaje presencial requiere que te apuntes al quiosco. Puedes acceder a clases personalizadas de la cárcel del condado de Santa Rosa en la tableta utilizando la tableta, accediendo a la app educativa y seleccionando cifras. Selecciona la categoría llamada "Cárcel del Condado de Santa Rosa". Cypherworx ofrece varias otras clases además de las clases de Jaill del condado de Santa Rosa.

BIENES PERSONALES DEL INTERNO:

NO SE RETENDRÁN BIENES MUEBLES TRAS SU LIBERACIÓN. Durante el proceso de admisión, se inventariarán tus bienes personales y dinero. Todas las pertenencias se colocarán en una bolsa sellada en la sala de propiedades, y recibirás un recibo de propiedad. Todo el dinero se retendrá y se depositará en una cuenta a tu nombre para que puedas comprar artículos de la tienda de comisaría. La posesión de contrabando es un delito grave, y un preso puede enfrentarse a acciones disciplinarias. El dinero confiscado irá a la Cuenta del Fondo de Bienestar de Reclusos.

Los siguientes objetos pueden llevarse contigo a la vivienda, si los tienes en tu poder al ingresar:

1. Un anillo de boda liso *(sin piedras)*
2. Toda la ropa interior blanca: 5 (calzoncillos/calzoncillos), 5 braguitas, 1 camiseta/pantalones térmicos, 5 calcetines, 3 sujetadores *(sin aros)*, 5 camisetas.
3. Papeleo legal/personal
4. Cartas *(5)*
5. *(1)* Libro Sagrado *(Biblia, Corán, etc.)*
6. Gafas graduadas *(1) (cumpliendo con los requisitos de seguridad)*
7. Audífono tras ser revisado por seguridad
8. Números de teléfono/ *direcciones (de papeleo o móvil)*
9. Contactos y caso *(cumpliendo con los requisitos de seguridad)* NO HAY SOLUCIÓN.

 Si un recluso tiene dinero en su cuenta, se puede comprar una solución en la tienda de comisaría. Si está sin recursos, el recluso puede presentar una solicitud a los Programas y se le proporcionarán soluciones.

10. Dentaduras *postizas (1 par)* con estuche *(cumpliendo con los requisitos de seguridad)*
 Si los internos tienen dinero en su cuenta, se puede comprar adhesivo para dentaduras en la tienda de la tienda de dentaduras. Si está indigente, el interno puede presentar una solicitud a los Programas y se le proporcionará adhesivo para dentaduras.
11. Prótesis dentales
12. Extremidades artificiales *(tras ser revisadas por seguridad)*
13. Fotografías *(20)* - SIN POLOROIDES
14. Artículos religiosos *autorizados (que cumplan con los requisitos de seguridad)*

No se permitirá la entrada de artículos de cofetado ni de higiene de otras instalaciones en las viviendas.

A los internos no se les permite poseer dinero; sin embargo, en la admisión, pueden ingresarse en efectivo, cheques de caja, giros postales, cheques de centros penitenciarios y algunos cheques gubernamentales, emitidos a tu nombre, en tu cuenta.

Durante el proceso de desvestir, los internos tendrán la oportunidad de utilizar tarjetas de crédito/débito para depositar dinero en sus cuentas y conservar cualquier artículo aprobado para conservar según la lista anterior, que también se publica en el cambiador.

A los internos no se les permitirá acceder a su propiedad una vez que haya sido asegurada en la sala de la propiedad, salvo para recuperar material legal. (Excepción: los internos podrán acceder a sus propiedades para usar su tarjeta de crédito y pagar fianzas ÚNICAMENTE).

ARTÍCULOS APROBADOS PARA SER CONSERVADOS EN POSESIÓN DE UN INTERNO: 5 pares de calcetines blancos/blanco sucio, 5 pares de ropa interior blanca/blanco roto (bóxers), 3 sujetadores blancos/blanco hueso, sin aros, 5 camisetas blancas/blanco hueso, 1 par de camisetas térmicas y pantalones blancos y blancos, 1 alianza de boda (lisa sin piedras), material religioso (con moderación), papeleo legal/personal, 5 cartas, 20 fotografías, (1) Libro Sagrado, materiales de clase ESE, gafas graduadas, lentillas (con estuche), dentaduras postizas (con estuche), prótesis artificiales, prótesis dentales, artículos religiosos autorizados (que cumplan con los requisitos de seguridad), uniformes/sábanas emitidos por la cárcel y artículos de comisaría. Es responsabilidad de los internos mantener estos objetos y reportar cualquier daño en ellos de inmediato. La propiedad no autorizada encontrada en tu posesión, incluido el dinero, se considera contrabando y será confiscada.

Los internos supervisarán la acumulación de bienes personales y mantendrán que depositar en sus propiedades cualquier objeto que exceda las cantidades indicadas anteriormente.

Los reclusos considerados Pro Se por los tribunales están autorizados a tener documentación que supere el límite de 100 hojas mencionado anteriormente, siempre que esté relacionada con su caso penal y/o civil y no alcance una cantidad que suponga un riesgo de incendio. Los agentes supervisarán la acumulación de papeleo por parte de los internos Pro Se durante los registros rutinarios para evitar que las cantidades alcancen proporciones que supongan un riesgo de incendio.

Los internos pueden solicitar que se coloquen en su propiedad objetos considerados en exceso mediante una solicitud, en el quiosco de internos o por escrito al supervisor de turno.

LIBERACIÓN DE BIENES PERSONALES:

Es tu responsabilidad hacer los arreglos, **ANTES DE TU LIBERACIÓN**, PARA QUE ALGUIEN RECOJA TODA LA PROPIEDAD QUE NO SE LLEVE CONTIGO CUANDO SEAS LIBERADO A OTRA AGENCIA. Los bienes que no hayan recogido antes de su liberación o transferencia serán eliminados. Para liberar tu propiedad, debes completar un formulario de Mantener Inresponsabilidad. Una vez completada la retención de inresponsabilidad, presenta una solicitud a la propiedad informando al secretario de propiedades de que tienes un formulario completado para ser recogido. Tu propiedad no puede ser liberada hasta que, o a menos que el secretario de propiedades, el formulario haya sido completado y recibido por el secretario de propiedades.

La política de la cárcel establece que si un preso da permiso a un miembro de su familia, amigo o conocido para recoger cualquier objeto de su propiedad, la persona que lo recoge debe llevarse TODOS los bienes del preso, excepto prendas de ropa y medicamentos, antes de ser liberado. Los reclusos condenados al DOC podrán liberar su ropa, pero conservarán cualquier medicación, carné de conducir, tarjetas de identificación o tarjetas de la seguridad social para ser transferidas al DOC. No permanecerán bienes en la instalación tras su liberación. Los internos solo podrán liberar sus bienes una vez durante cada encarcelamiento. (Las solicitudes de los internos que hayan sido condenados al DOC para que liberen sus bienes una segunda vez serán remitidas al Supervisor de Apoyo para su aprobación.)

SERVICIOS MÉDICOS:

El personal médico está de guardia las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Si tienes un problema médico de emergencia, informa al agente en tu módulo (las emergencias médicas pueden incluir, pero no limitarse a, tendencias suicidas, dificultad para respirar, dolor o presión intensa en el pecho, pérdida excesiva de sangre o lesiones en el cuerpo). Si no tienes claro si es una emergencia médica, díselo al agente de tu módulo y llamará al departamento médico para evaluar la situación. La ley de Florida autoriza a los centros de detención a recuperar los gastos médicos de los internos. El programa de copagos médicos de la Oficina del Sheriff está diseñado para recuperar parte de estos costes. Para el coste del tratamiento médico, véase **COPAGOS MÉDICOS. NO SE TE NEGARÁ LA ATENCIÓN MÉDICA SI NO TIENES DINERO**.

Cuando te procesan, se te pide que firmes una autorización para debitar automáticamente tu cuenta de reclusa por los servicios médicos que solicites. Cualquier saldo que debas cuando te liberen o te transfieran se considerará saldo pendiente. La Oficina del Sheriff del Condado de Santa Rosa se reserva el derecho de reclamar cualquier dinero que se le deba. Se proporcionará el reemplazo de las pilas de audífonos lo antes posible. Si son necesarias reparaciones, los audífonos se enviarán a una empresa de reparación lo antes posible y el paciente será informado de cuándo se enviaron. Los internos que soliciten baterías de reemplazo o reparaciones pueden presentar una solicitud a través del quiosco o por escrito. El coste de las baterías de reemplazo o de las reparaciones correrá a cargo del proveedor médico (Wellpath). Cualquier solicitud relacionada con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades puede presentarse utilizando la subcategoría "ADA" en el quiosco o mediante una solicitud por escrito.

FORMULARIOS DE SOLICITUD DE RECLUSOS:

Un "Kiosco" o panel táctil se encuentra en cada unidad para comunicarse con diversas áreas dentro de la instalación. En caso de que el sistema de quiosco esté inoperativo o no esté disponible para su uso, se puede presentar un formulario de solicitud de recluso legible (SRCJ-032). Las solicitudes deben abordar solo un asunto que afecte personalmente al interno que se somete, y

el remedio solicitado está claramente indicado en el cuerpo de la solicitud. Cualquier solicitud presentada que esté fuera de estos estándares no será aceptada y será devuelta sin que se tome medida. Durante el proceso de ingreso, te proporcionaron una hoja de instrucciones sobre cómo acceder al sistema de quioscos en la bolsa de tu propiedad. Para empezar, debes introducir tu número de MNI, que aparece en tu tarjeta de identificación. Los últimos cuatro dígitos de tu número de la seguridad social funcionarán como tu PIN. Introducirás este número a continuación. Luego puedes elegir la zona a la que deseas enviar tu solicitud. Sigue todas las indicaciones y pronto recibirás una respuesta a tu solicitud. Podrás ver estas respuestas en cualquier momento después de que te respondan. Las solicitudes de llamadas por enfermedad no son atendidas por Kiosk, pero el personal médico te atenderá en un plazo de 24 horas tras la entrega. Si hay problemas con el uso del quiosco, envía un formulario impreso de "solicitud" a Aramark o notifique al agente asignado a tu vivienda. Cualquier mal uso del sistema de quiosco, como: comunicación con otros internos, uso del número PIN de otro recluso o uso de palabrotas, resultará en la redacción de un informe disciplinario. Las infracciones posteriores serán abordadas según las directrices disciplinarias.

Las solicitudes de copias de las solicitudes de quioscos de reclusos se consideran una solicitud de Registros Públicos. De acuerdo con el §119.07 (4) (a), todos los internos pagarán copias de las solicitudes de quioscos a razón de 0,15 $ por página. Según la jurisprudencia (Roesch contra Estado), los internos indigentes no tienen derecho a recibir copias gratuitas por su condición de indigentes.

- Las solicitudes de copias de las solicitudes al Defensor Público deben enviarse al Defensor Público.
- Las solicitudes de copias de las solicitudes a la enfermería deben enviarse a la enfermería.

Petición común de quioscos:

Aramark	Recluso Teléfonos	Médico	Clasificación	Programas	Turno Supervisor	Coordinador de Transición	Otros Categorías
a. Relatos **b.** Comisaría **c.** Servicio de restauración **d.** Favoritos frescos **e.** Lavandería **f.** Propiedad	**a.** Cambiar PIN **b.** Restablecer mensaje de voz **c.** Otros	**a.** Petición **b.** Llamada por enfermedad **c.** Otros **d.** ADA	**a.** Sentencia **b.** Vivienda	**a.** Clases **b.** Correo **c.** Indigentes legales **d.** Notarios	**a.** Cambios de litera **b.** Problemas de vivienda **c.** Llamadas telefónicas **e.** Reemplazar objetos	**a.** Copias **b.** Biblioteca de Derecho **c.** Servicio Notarial **d.** Guía de Supervivencia	**a.** Defensor Público **b.** Capellán **c.** Apelaciones de D.R. **d.** Coordinador de PREA **e.** Mantenimiento **d.** Indigentes

INMATE GRIEVANCES:

"Recluso" se define como cualquier persona retenida en la cárcel del condado de Santa Rosa, ya sea recluso o detenido.

Los internos que tengan quejas sobre sus condiciones de confinamiento, las políticas y procedimientos del centro, o el tratamiento médico recibido tendrán la oportunidad de presentar una queja. Cualquier recluso que desee presentar una queja debe primero identificar e intentar resolver el problema, mediante solicitud del interno, al miembro del personal o al departamento antes de completar el formulario formal de reclamación. Si no se ha presentado ni denegado previamente ninguna solicitud de recluso respecto a tu queja, entonces el formulario formal de reclamación te será devuelto sin que se tome medida.

Los formularios pueden obtenerse a cualquier Pod Deputy bajo solicitud. Los internos tienen 7 días para presentar una queja tras el incidente o si se enteran de hechos que les otorgan derecho a presentar una queja. En caso de emergencia, o si surgen

circunstancias atenuantes, el recluso demandante dispondrá de 7 días adicionales, para un total de 14 días desde la fecha del incidente, para presentar una queja. Todas las quejas médicas serán atendidas por el personal médico.

Estos son dos tipos de quejas:

INFORMAL - Gestionado por el ayudante del módulo, la enfermera médica o el supervisor de turno a través del sistema de solicitudes de internos.

FORMAL - Gestionado por el Supervisor de Turno o el Jefe de Departamento relacionado con el asunto mediante el uso del formulario de Queja de Interno.

Los internos pueden utilizar el formulario de Apelación de Queja de Interno, que se encuentra en la parte trasera del formulario de Queja de Reclusos, para registrar su apelación ante la respuesta a su queja. Los internos disponen de 5 días, excluyendo fines de semana y festivos, para presentar su apelación. En caso de emergencia, o si surgen circunstancias atenuantes, el interno demandante disponerá de 5 días adicionales, para un total de 10 días desde la fecha de la respuesta formal para presentar una apelación.

Revisión formal de apelaciones de quejas – Las apelaciones de los internos son gestionadas por el Supervisor de Operaciones sobre el departamento al que se refiere el asunto. El Supervisor de Operaciones investigará la queja en un plazo de 15 días laborables, excluyendo fines de semana y festivos. La agencia puede solicitar una prórroga del plazo para responder hasta 30 días, si el plazo normal para responder no es suficiente para tomar una decisión adecuada. La agencia deberá notificar por escrito al interno cualquier prórroga necesaria y proporcionar una fecha para la cual se tomará la decisión. Todas las respuestas a las quejas y apelaciones de los internos indicarán los resultados de la investigación y el remedio impuesto.

Los internos no pueden presentar un reclamo por los siguientes asuntos:

- **a.** Leyes y regulaciones locales, estatales y federales
- **b.** Sentencias judiciales
- **c.** Libertad condicional y acciones de libertad condicional
- **d.** Otros asuntos fuera del control de la Oficina del Sheriff de Santa Rosa Couty

PRIVILEGIOS DE RECLUSO: COMISARÍA

La comisaría está gestionada por los Servicios Correccionales de Aramark, para permitir que los internos con fondos compren artículos aprobados cada semana. Familiares y amigos pueden depositar dinero en la cuenta de un interno visitando http://touchpayonline.com/, utilizando la máquina TouchPay en el vestíbulo principal de la Oficina del Sheriff, o llamando a TouchPay al 1-866-232-1899 (localizador de instalaciones #232501). No se aceptan cheques ni giros postales.

Durante la admisión, pueden ingresarse en efectivo, cheques de caja, giros postales, cheques de centros penitenciarios y algunos cheques gubernamentales, a nombre de ti, en tu cuenta. Durante el proceso de vestirse, los internos tendrán la oportunidad de utilizar tarjetas de crédito o débito para depositar dinero en sus cuentas.

Los internos entregan un formulario de comisaría o introducen su orden en el Sistema de Kioscos. El coste se retira directamente de tu cuenta. El formulario o la entrada de la tienda en el sistema de quioscos debe entregarse según el horario publicado en la

zona de alojamiento. La tienda se entrega una vez por semana. Se publicará la comisaría de festivos. **Si tu cuenta tiene saldo negativo, cuando se ingresen el dinero el 50% irá a tu saldo negativo y el 50% estará disponible para que pidas comida/favoritos frescos.** Cualquier cargo adicional que se incurra en tu cuenta tras el depósito se deducirá como recibido de tu cuenta.

Los internos pueden tener restricciones para pedir ciertos artículos debido a restricciones médicas o disciplinarias.

Los objetos pueden estar restringidos según el estado médico o de alojamiento ACR del interno.

Si eres indigente, debes rellenar un formulario de solicitud en el sistema de quioscos a los Programas para informarles de que eres indigente. Una vez que hayas declarado ser indigente y notificado a los programas, no podrás conseguir Comedy, ICare ni Fresh Favorites.

Puedes eliminarte de la lista de indigentes completando el formulario de solicitud en el sistema de quioscos para ser retirado del estatus de indigente.

ICARE-

Los paquetes de ayuda pueden ser pedidos, por internet, por familiares o amigos y enviados a un interno. Los paquetes de cuidados están limitados a uno por semana y dependen de cualquier restricción que el recluso pueda tener debido a restricciones médicas o disciplinarias.

Enlace al sitio web de ICARE

COMPROBACIONES DE CUENTAS PERSONALES:

Los internos que soliciten un cheque deben presentar una solicitud a Aramark con la cantidad y el nombre de la persona o empresa a la que quieren que se haga el cheque. Se descontará una comisión de 10,00 dólares de tu cuenta por cada uno. Estas solicitudes son para emergencias y para pagar facturas. Si decides que no quieres el cheque después de haberlo impreso y solicitas a un empleado de Aramark que anule la transacción sin causa justificada, pagarás una penalización de 5,00 $ y tu cheque solicitando privilegios será revocado hasta 90 días.

RECREO:

A cada interno se le ofrecerá tiempo de ejercicio o recreo tres veces por semana durante una hora cada día, según el tiempo lo permita. La excepción a esta norma son todos los internos clasificados como incontrolables y violentos. Los internos pueden permanecer en sus celdas si así lo desean. Si un interno en la residencia no está listo a tiempo, perderá la recreación ese día. Se organizará un programa de recreación que coincida con las operaciones normales.

Las normas que rigen el tiempo de recreo son las siguientes:

a. Cada zona de vivienda programada tendrá al menos (5) minutos para prepararse para el tiempo de recreo. Si un interno en la cápsula no está listo a tiempo, perderá tiempo de recreo ese día.

a. Si un recluso es llamado fuera del tiempo de recreo, es decir, para visitas, abogado, etc., no será devuelto a la zona de recreo.

b. Los internos se comportarán de manera ordenada durante la recreación y durante el trayecto hacia y desde la zona recreativa.

BIBLIOTECA DE DERECHO:

Se te permitirá un acceso razonable a los tribunales. Esto se realiza a través de tu abogado o defensor público. Si tienes un abogado, no eres elegible para el uso de la biblioteca jurídica a menos que estés presentando una demanda relacionada con una violación de los derechos civiles que ocurrió durante tu reclusión. Debe completar el procedimiento de reclamación, agotar todos los recursos administrativos, y proporcionar al Coordinador de Transición el(los) número(s) de reclamación al presentar una demanda de derechos civiles 42 USC 1983 contra la cárcel del condado de Santa Rosa. Si es pro se, debe presentar la orden judicial que lo determine y luego podrá solicitar información al Coordinador de Transición para preparar su caso. Los recursos de la biblioteca jurídica están disponibles para ti en referencia a los cargos por los que te encarcelas actualmente, relacionados con este condado. Tu abogado es responsable de asuntos civiles, divorcios, custodia de los hijos, etc.

Si eres pro te y necesitas información de la Biblioteca de Derecho, debes presentar una solicitud, a través del quiosco, al Coordinador de Transición indicando la información que deseas, como casos concretos, estatutos concretos u otro material relacionado con tus cargos. Solo se aceptará una (1) solicitud de información por solicitud del interno. El Coordinador de Transición NO PUEDE preparar documentos legales, ni puede sugerir áreas de investigación. Sin embargo, el Coordinador de Transición te proporcionará una copia de la información solicitada, como estatutos y casos concretos, que solicites. Los materiales específicos se proporcionarán solo una vez.

De acuerdo con el Código Administrativo de Florida: Capítulo 33-501.301 Bibliotecas Jurídicas

Los internos que sean trasladados temporalmente a centros correccionales o médicos fuera del departamento pueden obtener asistencia legal y acceso a materiales de investigación legal presentando una solicitud por escrito al administrador de servicios bibliotecarios en la oficina central o al supervisor de la biblioteca jurídica de la institución desde la que fueron trasladados. Los reclusos que cumplen condenas impuestas por los tribunales de Florida en virtud del Pacto de Correcciones Interestatales pueden obtener asistencia legal y acceso a materiales de investigación legal escribiendo al administrador de servicios bibliotecarios en la oficina central. La correspondencia debe dirigirse al Departamento de Correcciones de Florida, Atención: Servicios de Biblioteca, 501 South Calhoun Street, Tallahassee, Florida 32399-2500.

Las direcciones a instituciones individuales se enumeran en la parte trasera de este manual. Si necesitas una dirección que no esté en el manual, puedes solicitarla enviando una solicitud a través del quiosco de reclusos al Coordinador de Transición.

Los plazos ordenados, estatutos, normativos u otros impuestos legalmente son tu responsabilidad, no del Coordinador de Transición ni del Departamento de Detenciones. Eres responsable de notificar al Coordinador de Transición los plazos de

manera oportuna. Debes enviar tu solicitud de reclusos al Coordinador de Transición con suficiente tiempo, para que puedan proporcionar una investigación equitativa para TODOS los internos que soliciten información a la Biblioteca Jurídica.

La Administración se reserva el derecho de limitar la acumulación de material(es) de investigación(s) u otros materiales escritos cuando la posesión de estos en la celda de un interno suponga un riesgo para la seguridad, la sanidad o la seguridad. Acumulación de información debe enviarse a tu caja en la sala de la propiedad para su almacenamiento. La Oficina del Sheriff se reserva el derecho de modificar esta disposición según las circunstancias lo requieran.

ACCESO A LIBROS:

Los internos tienen acceso a los libros de la biblioteca a través del sistema de tabletas para internos. Los internos deberán presentar una solicitud al capellán para cualquier libro sagrado físico *(Biblia, Corán, etc.)* que será proporcionado por el capellán.

SERVICIOS NOTARIALES:

Los servicios notariales estarán disponibles para los internos para obtener un Poder Notarial Especial, Poder Notarial Duradero y Tutela Temporal (Custodia de Menores). Todos los formularios son proporcionados únicamente por el Departamento de Programas de Detención de Santa Rosa. Toda la documentación se rellenará íntegramente en presencia del Principal y del Apoderado mientras el notario esté presente. Los formularios que requieran servicio notarial de otros estados/condados se enviarán al interno a través del Servicio Postal de los Estados Unidos (con sobre con franqueo pagado sugerido) con tiempo suficiente para que el personal designado de los Programas que preste servicios notariales investigue y preste el servicio aplicable, si es posible. El horario notario es de 09:00 a 11:30 y de 12:30 a 14:00 los martes y jueves (excluyendo festivos).

Envía solicitudes de servicios notariales al Departamento de Programas utilizando el sistema de quioscos, explicando qué formulario debes estar notarializado. Habrá un cargo de 10,00 dólares por cada uno por el uso del notario. El notario se reserva el derecho de negar la notificación. Las copias de estos documentos se venderán a razón de 0,15 centavos por página. Ningún recluso será autorizado para ceder el poder notarial a otro recluso.

CLASES DE GED/EXÁMENES DE GED:

Las clases o exámenes para el GED son ofrecidos regularmente por la Oficina del Sheriff y la Junta Escolar del Condado de Santa Rosa. Los internos que deseen asistir a clase deben indicarlo solicitando a la unidad de Programas mediante el sistema de quioscos. Todos los graduados recibirán un diploma de secundaria real. La clasificación de un interno determinará si la participación es posible. Consulta la página 11 para los costes.

EDUCACIÓN SOBRE EL ABUSO DE SUSTANCIAS:

Los internos que tengan cargos relacionados con drogas o alcohol pueden asistir a estas clases, o los internos que deseen asistir. La educación sobre el abuso de sustancias se ofrece de la manera más excelente. No es obligatorio inscribirse y se ofrece a través del capellán de la cárcel. Los internos que tengan documentación repetida de violencia dentro de un centro penitenciario no pueden asistir a la clase, o el facilitador puede solicitar que un recluso no asista. La clasificación de un interno determinará si la participación es posible.

SERVICIOS RELIGIOSOS:

A los internos se les ofrece la oportunidad de practicar sus creencias religiosas; Los servicios se programan semanalmente tanto para presos masculinos como femeninos. Consulta el horario en el quiosco de internos. La cárcel del condado de Santa Rosa cuenta con un capellán que coordina estos servicios y programa estudios bíblicos y asesoramiento individual. Habrá servicios católicos a petición del capellán enviando tu solicitud a través del sistema de quiosco. La clasificación de un interno determinará si es posible participar en clases o servicios.

- Las solicitudes de dietas religiosas deberán hacerse por solicitud de reclusos al capellán de la instalación. El capellán proporcionará al interno un formulario de "Solicitud de Dieta Religiosa / Artículo Religioso" para completar y entregar al capellán. La solicitud debe ser específica y completa. Tras la aprobación, al servicio de alimentación se le proporcionará un informe actualizado de comidas con la dieta aprobada al día siguiente.
- Las solicitudes de objetos religiosos deberán hacerse por el recluso al capellán de la instalación. El capellán proporcionará al interno un formulario de "Solicitud de Dieta Religiosa / Artículo Religioso" que debe completarse y entregar al capellán. La solicitud debe ser específica y completa. Una vez aprobado, si el objeto solicitado está disponible para el Capellán, se le proporcionará. Si el objeto no está disponible a través del capellán, será responsabilidad del interno que lo done a través del centro religioso correspondiente.
- Los internos en viviendas segregadas, que tengan prohibiciones u otras restricciones y no puedan asistir a los servicios programados, pueden presentar una solicitud al capellán para una sesión individual.

De acuerdo con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, los reclusos sordos, con dificultades auditivas o con discapacidad del habla tienen derecho a servicios de intérprete cualificados para asistir a programas y actividades que se ofrecen a reclusos sin discapacidad. Los internos que soliciten asistir a clases o programas, y que necesiten un intérprete, deben presentar una solicitud a los programas indicando qué tipo de intérprete solicitan. El personal de los programas contactará con el intérprete adecuado y completará el Formulario de Solicitud de Intérprete. El personal de la Unidad de Programas informará al Supervisor de Servicios de Apoyo sobre todas las solicitudes de intérpretes para que se pueda hacer un acuerdo con los voluntarios de la clase y/o el Capellán de la Instalación.

SOLICITUD DE MATRIMONIO DE LOS INTERNOS:

Los internos que soliciten casarse deben hacerlo por escrito al Supervisor de Apoyo a la Detención a través del Capellán de Detención.

1. Para que la solicitud sea considerada para autorización, deben cumplirse los siguientes criterios:

a. Debe constar de ambos documentos una declaración de deseo de casarse.

b. Ambas partes deben tener 18 años- FSS 741.0405.

c. No se permitirán matrimonios entre internos.

a. Criterios:

a. Para cuestiones de seguridad, se revisará el historial de encarcelamiento del recluso por conducta violenta, agresiones y cargos de contrabando.

b. Se debe contactar con la Fiscalía del Estado para determinar si el recluso y el cónyuge propuesto son coacusados en algún caso penal pendiente o por cualquier otro impedimento al enjuiciamiento. La solicitud de matrimonio no será concedida si el cónyuge propuesto es la víctima o testigo del recluso en un caso pendiente.

c. El cónyuge propuesto será revisado para detectar órdenes de arresto pendientes.

d. Un cambio en el estatus del interno antes de finalizar el matrimonio puede influir en la resolución de la solicitud. La SRSO no será considerada responsable en estos casos.

e. No habrá contacto físico entre el cónyuge propuesto y el interno. La ceremonia de matrimonio de los internos se realizará mediante un sistema de videovisita entre ambos. Una vez finalizada la ceremonia, el proceso finalizará. A la pareja casada no se le permitirá una visita especial.

f. Para los internos alojados como USM, se debe obtener autorización previa por escrito de la agencia correspondiente.

g. No se permitirán matrimonios si existe oposición indicada por la Fiscalía del Estado o la Agencia Federal.

h. Todas las tasas asociadas al matrimonio serán pagadas por las personas que soliciten casarse.

3. El cónyuge propuesto es responsable de presentar la solicitud inicial de la licencia de matrimonio y de organizar los formularios necesarios para que se envíen al interno para su solicitud.

4. El Capellán de Detención es responsable de lo siguiente:

a. Organizar que el recluso finalice la solicitud de matrimonio conforme a los estatutos que regulan el matrimonio en el Estado de Florida.

b. Envía toda la solicitud e información completada al Supervisor de Soporte Operativo para su revisión.

c. Toda la documentación se enviará al Supervisor de Soporte de Operaciones para su presentación

d. El matrimonio se celebrará mediante el sistema de videovisita para internos.

e. Las partes son responsables de obtener la licencia de matrimonio, organizar que un notario o ministro coordine las fechas con la Administración de Detenciones para minimizar la interferencia en las operaciones de la cárcel.

f. No se permitirá a la reclusa ropa ni accesorios especiales para la boda.

g. El número de invitados será limitado y conforme a la política de visitas habitual.

5. Todas las denegaciones se documentarán en forma de memorando y se proporcionará una copia al interno o internos para su firma; para documentar, se les informó de los motivos de la denegación.

RECLUSOS SOLICITANDO VOTAR

Los internos que deseen registrarse para votar deben:

1. Escribe al Supervisor de Elecciones
2. Una vez que el recluso recibe la Solicitud de Registro de Votantes, debe completar todos los bloques requeridos según las instrucciones. Si se registran por primera vez en Florida por correo, deben presentar una copia de un documento de identidad válido y vigente. Si el recluso tiene una identificación válida y vigente en su propiedad, puede presentar una solicitud al Coordinador de Transición. No se permitirá traer identificaciones de fuentes externas.
3. Cuando el recluso haya completado el registro, podrá enviarlo por correo y una copia de su identificación al Supervisor de Elecciones.
4. Una vez registrado, un interno puede votar mediante voto por correo.
 - **a.** El recluso debe solicitar por correo una papeleta de voto por correo para una elección específica al Supervisor de Elecciones.
 - **b.** La solicitud debe incluir el nombre del votante, su dirección, su fecha de nacimiento y la firma del votante (si se solicita por escrito).
 - **c.** El recluso puede designar a un familiar directo o tutor legal para solicitar una papeleta de voto por correo para el votante (la familia inmediata es el padre, hijo, abuelo o hermano del votante o del cónyuge del votante).
 - **d.** Si el votante ha designado a un familiar directo para solicitar la papeleta para él/ella, el designado también debe proporcionar su nombre, dirección, relación con el votante y firma (solo solicitud por escrito).
 - **e.** Las papeletas de voto por correo deben recibirse en la oficina del Supervisor de Elecciones a más tardar a las 19:00 horas del día de las elecciones.
 - **f.** El folleto y las instrucciones adicionales se publicarán en el quiosco de internos.

PAQUETES PARA INDIGENTES:

Cada dos semanas, los reclusos indigentes con menos de 1,00 $ en su cuenta durante siete (7) días laborables recibirán un paquete para indigentes de la Unidad de Programas. Los internos indigentes deben presentar una solicitud de quiosco a los Programas, informándoles de su condición de indigentes. El estado de cada recluso que informe ser indigente será revisado por el personal. Si un recluso no presenta su solicitud de estatus de indigente, no recibirá ningún paquete de indigentes. Sin excepciones. Los paquetes indigentes consisten en jabón, cepillo de dientes, pasta de dientes, lápiz, 4 postales, 4 hojas de papel y 2 sobres. Los trabajadores internos indigentes recibirán desodorante mensualmente. Esto es automático; No es necesario presentar una solicitud.

NO SE TE NEGARÁN PRODUCTOS DE HIGIENE SI NO TIENES DINERO. Si necesitas bragas desechables, debes enviar una solicitud a Programas. Luego se distribuirán junto con los paquetes para indigentes. Para recibir materiales para enviar correo legal, envía una solicitud desde el quiosco a los programas. Se comprobará tu estado de indigente.

COORDINADOR DE TRANSICIÓN:

Ayuda a planificar después de tu liberación de la cárcel. El coordinador puede proporcionar información sobre empleo, asistencia médica, prestaciones para veteranos, prestaciones de seguridad social, vivienda, educación y más. Para contactar con el Coordinador, envía una solicitud desde el sistema de quioscos ubicado en tu vivienda o envía una "copia impresa" al Coordinador de Transición y él o ella acudirá a hablar contigo antes de que salgas de la cárcel. El Coordinador de Transición también publica información en el quiosco de internos para ayudar con la vivienda posterior a la liberación y otros servicios ofrecidos en la comunidad.

TELÉFONOS:

Hay acceso a un teléfono en cada cápsula, excepto cuando la cápsula está bloqueada. Todas las llamadas son a cobro revertido y se graban o monitorizan. Las llamadas tienen un límite de tiempo y se cortan tras un breve silencio en la conversación. Los intentos de hacer llamadas a tres vías provocarán una desconexión inmediata. Los teléfonos se encienden a las 08:00 AM en las residencias clasificadas como "Lockdown" y a las 09:00 AM en todas las demás zonas de vivienda, a menos que la zona de residencias no esté limpia para pasar la inspección del Pod Deputy y se apaguen a las 23:00 (confinamiento). Los teléfonos pueden apagarse a discreción del jefe de turno en caso de emergencia.

Para realizar una llamada, los teléfonos requieren que introduzcas un PIN; este número es tu número MNI, (no incluyas las letras) que está en tu tarjeta de identificación de recluso; seguido por 31. Para crear una cuenta o para reportar problemas con la finalización de llamadas, contacte con el Servicio de Atención al Cliente de Facturación de GTL al 1-877-650-4249 y las personas del "exterior" deben hacer esta llamada. Los familiares que tengan números bloqueados o problemas de facturación deben llamar al Sistema Automatizado AdvancePay al 1-800-483-8314. La cárcel del condado de Santa Rosa no procesa solicitudes de reembolso para el proveedor de servicios telefónicos de reclusos.

Acceso al Sistema de Retransmisión de Vídeo (VRS)-

Conocido como servicio de interpretación por vídeo (VIS), es un servicio de video-telecomunicaciones que permite a personas sordas, con discapacidad auditiva y con discapacidad del habla comunicarse en tiempo real mediante videoteléfonos y tecnologías similares con personas oyentes, mediante un intérprete de lengua de signos. Los internos sordos o con discapacidad auditiva que deseen hacer una llamada, utilizando el sistema VRS, pueden notificar al Subdirector o Supervisor de guardia o indicar que se solicita dicha llamada presentando una solicitud de interno, a través del quiosco o por papel. Este servicio está disponible para el uso de los internos entre las 08:00 y las 23:00 (confinamiento) todos los días. Se permiten llamadas de larga distancia utilizando el sistema VRS. Estas llamadas pueden realizarse sin coste alguno al interno, a la agencia o a la persona que la recibe. Las llamadas que utilizan el sistema VRS pueden durar hasta 3 veces la duración de las llamadas realizadas por los internos de la Población General.

TARJETA NUMI MONEY –

En el momento de la liberación, los reclusos con dinero en su cuenta tendrán la opción de elegir una tarjeta NUMI money, por una tarifa de 1,00 $, que les proporciona acceso inmediato a fondos una vez que sean liberados. Los internos seguirán teniendo la opción de recibir un cheque sin coste adicional.

COMIDAS:

Los productos de soja forman parte habitual de las comidas diarias que se sirven en esta institución. Si tienes una necesidad médica de evitar la soja, es tu responsabilidad informar al personal médico para que se pueda realizar la sustitución. A los internos se les dará la oportunidad de cambiar su vaso de plástico cada día o un medio para limpiar el vaso a diario.

Los horarios de las comidas dentro de la cárcel son los siguientes:

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA
05:00 A.M.	10:00 A.M.	16:00

LUCES APAGADAS:

Las luces se apagarán cada tarde a las 23:00. Los internos estarán en su litera asignada. **ES TIEMPO DE SILENCIO, NADA DE HABLAR, LOS TELÉFONOS ESTARÁN APAGADOS.**

DESPIERTA:

El despertar será cuando se sirva el desayuno. Los trabajadores internos serán despertados según lo programado para sus trabajos.